



# SALA de TOGAS

Nº 59 FEBRERO 2009



CONSEJO GENERAL DE LA ABOGACÍA ESPAÑOLA

LA CARAVANA DE LOS DERECHOS HUMANOS

ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE ALMERÍA

Con todo el ~~derecho~~ del mundo.

**ENTRADA GRATUITA**

DE LUNES A SÁBADO de 10 a 14 h y de DOMINGOS Y FESTIVOS de 10 a 15 h

LA CARAVANA DE LOS DERECHOS HUMANOS



CONSEJO GENERAL DE LA ABOGACÍA ESPAÑOLA

CON EL PORRUCHO DE Aena



CON LA COLABORACIÓN DE Gacconia



NUEVA  
WEB

# WKExtranjeria.es

Realice fácilmente todos los trámites  
de los extranjeros en nuestro país

TRABAJO, ESTANCIA Y  
RESIDENCIA, NACIONALIDAD,  
INVESTIGACIÓN Y ESTUDIOS,  
MATRIMONIO,  
EMPADRONAMIENTO,  
COMUNITARIOS...



**Wolters Kluwer**  
España

LA LEY  
CISS

OBTENGA MÁS INFORMACIÓN  
Servicio de Atención al Cliente:  
Tel.: 902 42 00 10



# Sumario

05	Carta del decano	46	Grupo de abogados de Derecho de Circulación y Seguro
06	Punto de encuentro	48	Grupo de abogados de Derecho Financiero y Tributario
12	Entrevista	52	Grupo de Abogadas/os contra la Violencia de Género
16	Actividades colegiales	55	Grupo de Abogados de Derecho de Extranjería
28	La caravana de los Derechos Humanos	58	Grupo de Abogados Jóvenes
32	Atención a la justicia en un momento clave	62	Juristas almerienses
34	Divagaciones sobre el tiempo	76	Reseñas (bibliografía)
38	Aplicación práctica de la Ley Orgánica de Protección de Datos y su Reglamento	81	Humor jurídico
42	Jurisprudencia		



Sala de Togas

## Dirige

Antonio López Cuadra

## Consejo de Redacción

José Fernández Revuelta  
José María Requena Company  
José Ramón Cantalejo Testa  
Isabel María Lao Fernández  
María del Rosario Lao Fernández  
Antonio López Cuadra

## Secretario

Antonio Córdoba Aguilera

## Ilustraciones

Joaquín Sánchez López

## Edita

Ilustre Colegio Provincial de Abogados de Almería  
Álvarez de Castro, 25 - Bajos  
Telf. 950 23 71 04  
04002 ALMERÍA

## Composición

Ilustre Colegio Provincial de Abogados de Almería  
Álvarez de Castro, 25 - Bajos  
Telf. 950 23 71 04  
04002 ALMERÍA

## Imprime

Gráficas Piquer  
Pol. Ind. San Rafael, 29  
04230 ALMERÍA  
(Huércal de Almería)  
Telf. 950 624 444

## Depósito legal

AI-297-1988

Revista del  
Ilustre Colegio Provincial de  
Abogados de Almería

La Dirección y el Consejo de Redacción no se responsabilizan de la opinión vertida en los artículos firmados por sus autores.



# Tus intereses vienen en cajas

Empieza a disfrutar de tus ahorros con nuestro **Depósito ahorra y disfruta**. Ya tienes disponible un **nuevo catálogo** en tu oficina. Pasa a recogerlo y elige el artículo que más te guste.

[www.unicaja.es](http://www.unicaja.es) 901 246 246 · 952 076 263



La Primera Entidad Financiera de Andalucía

# Carta del Decano

Simón  
Venanzal Carrillo



Decano



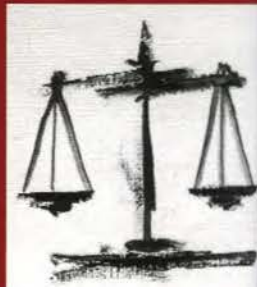
*H*emos despedido el año 2008, que nos permite recordar los acontecimientos y sucesos de carácter general, así como los de ámbito provincial y local, pero que cada uno los recordaremos conforme a nuestra perspectiva, vivencias y valoración personal, y que os deseo haya resultado positiva.

Os recuerdo que finalizando el año 2008, dentro de los eventos celebrados por nuestra Abogacía almeriense, han sido las efemérides del 60 Aniversario de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, que en fecha 10 de Diciembre de 1948 aprobó y proclamó la Asamblea General de las Naciones Unidas, y que coincidiendo con la expresada efeméride, hemos acogido en esas fechas la Caravana itinerante y una serie de actos, tanto en la sede de la Caravana que ha sido muy visitada, así como en algunos lugares de la provincia con las conferencias que en ello han colaborado un grupo de compañeros abogados que se ofrecieron, con el propósito de enaltecer y proclamar su contenido, como garantías personales a que tienen derecho todos los ciudadanos, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, o ideología política, como se recoge en el preámbulo y los 30 artículos de dicho texto.

También recordamos el 30 Aniversario por referéndum de nuestra Constitución, cuyo contenido esencial mantiene ese paralelismo con la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

Iniciamos el año 2009, tras el disfrute de las navidades, cuyo año os deseo sea siempre mejor que el pasado, no obstante la incertidumbre económica que ahora contemplamos y se nos transmite, aunque espero se supere en el más corto plazo posible.- Pero en todo caso, os repito el deseo de la mayor felicidad y éxitos personal, familiar y económico.

# Punto de encuentro



Antonio  
López Cuadra



Coleg. nº 595

**N**os ha visitado la Caravana de los Derechos

Humanos, -los derechos esenciales que tienen todas las personas por igual- que son la base de la dignidad, la paz y la justicia pero que muchas no pueden disfrutar todavía. Y

cuando todo lo que ocurre a nuestro alrededor parece que no nos afecta y que son asuntos de otros, y lejanos, resulta cierto que ocurren muy cerca por la voluntad dolosa e increíble del hombre, por la pasivi-

dad, por la maldad del ser humano capaz de tanta desgracia y terror. "Es cierto porque es increíble" dijo Tertuliano en un pensamiento aparentemente paradójico, y realmente lo es, que el ser humano en pleno siglo XXI cometa los horrores que leemos en la prensa y vemos en TV.

Nadie que haya visitado la Caravana de los Derechos Humanos, ha dejado de sufrir el impacto a la vista de lo que allí se expone. A nadie ha dejado indiferente y los almerienses han sentido en su piel la tremenda injusticia de situaciones habituales, de las que tenemos noticias pero que nunca son

"... todos los niños tienen derecho a la salud, todos los niños deben estar protegidos contra la explotación, ningún niño debe participar en conflictos armados, todos los niños deben estar protegidos contra los malos tratos, todos los niños tienen derecho a la educación, todos los niños tienen derecho al juego, todos los niños discapacitados debe estar protegidos..."

suficientemente reflexionadas para encontrar una difícil y urgente solución.

Organizada por el Consejo General de la Abogacía Española y por los Colegios de Abogados, la hemos visitado en las Almadrabillas.

A través de los contenedores que constituyen la muestra se pretende informar, difundir y concienciar sobre la situación de los Derechos Humanos y el papel que los Abogados juegan en la defensa de éstos Derechos y los servicios que éstos ofrecen gratuitamente a través del Turno de Oficio y la Asistencia Jurídica Gratuita para ayudar a las víctimas de estos derechos fundamentales.

Los menores y discapacitados víctimas de abusos ("... todos los niños tienen derecho a la salud, todos los niños deben estar protegidos contra la explotación, ningún niño debe participar en conflictos armados, todos los niños deben estar protegidos contra los malos tratos, todos los niños tienen derecho a la

educación, todos los niños tienen derecho al juego, todos los niños discapacitados debe estar protegidos...". Convención sobre los Derechos del Niño, Asamblea General de las Naciones Unidas, 20 de noviembre de 1989), la violencia de género con mujeres maltratadas y asesinadas, los cayucos y sus mafias, los campos de refugiados... El pensamiento de Hobbes es un recuerdo vivo y doloroso en la visita impactante.

Es la reflexión, ahora que con el otoño parece volverse a la paz y la quietud después de las ya lejanas vacaciones de verano, de las tertulias nocturnas y al aire libre.

Estos meses hasta la Navidad traen una invitación a la serenidad, la organización del trabajo y de nuestras actividades, y una vuelta al mundo interior de cada uno. Es la hora de archivar fotografías y los recuerdos del último viaje con sus correspondientes notas de recuerdos e impresiones sobre

nuestra entrada en los cafés del pueblo, o las ciudades lejanas, los personajes que encontramos allí, subir y recorrer la ciudad en los autobuses urbanos, solos entre mucha gente, y sobre todo hablar con las personas, aunque en determinados casos es difícil, como el nuestro en San Petesburgo, poco antes de que el Real Madrid jugara la Copa de Europa con el Zenit.

Aquí hubo que recurrir a la socorrida y válida entrada de citar al Club Blanco para sostener unas palabras con nuestro interlocutor, un vendedor ocasional que como reclamo e introducción para ofrecer sus artículos decía ¡españoles, campeón Europa! Conocía perfectamente el nombre de varios futbolistas. El ruso nos indicó con sus dedos que ganarían 3-0 al Real Madrid en la Champion. Luego ante el Televisor, ya en Almería, supongo que sin necesidad de palabras habría una comunicación por telepatía en la que el forofo pronosti-

cador se atragantaría con el 1-2 y nosotros celebrábamos la victoria madridista en la bellísima y antigua Leningrado.

Más humildes y conscientes de la superioridad española, nos ocurrió en Estonia, acudiendo de nuevo al fútbol –como recurso y lenguaje universal– y su capital Tallín, nos recibió y despidió en un día permanente de lluvia. Nos decían que deseaban que el partido con España no terminara con una semejante lluvia de goles a favor de nuestra selección.

Los árboles, en esta época otoñal, imitan esta vida de serenidad a que nos invita esta presunta melancolía de los días –que en Almería apenas existen por su esplendente luz– desnudándose de hojas y permaneciendo dormidos hasta la



vuelta a revivir en primavera. Hasta los pájaros se van y ya no se oye el murmullo del piar incesante de su existencia revoloteando en los viejos árboles del Parque.

En octubre, hemos celebrado como es tradicional la festividad colegial de Santa Teresa, y los actos consiguientes desde el día 14 al 17 de octubre, con exposiciones de pintura, cata de vinos, Misa ofrecida en memoria de los compañeros fallecidos durante el año, Jura-Promesa de nuevos colegiados, inauguración del nuevo Curso de la Escuela de Práctica Jurídica, con una conferencia inaugural a cargo de D. Augusto González Alonso, Subdirector General de Relaciones con la Administración de Justicia y el Ministerio Fiscal, sobre “Intervención de los Abogados Comunitarios en el Sistema Judicial Español”, fiesta colegial, entrega de trofeos y premios conseguidos en los distintos torneos deportivos y concurso de fotografía.

Parece obligado que nuestras fiestas permitan una

referencia mínima a Santa Teresa y a recordar la persona y la vida de la Patrona que no fue plácida sino abundante en problemas de salud, de lucha y dudas en su propia vocación. Su padre la llevó al Convento de Santa María de Gracia en 1531, hasta 1532, y fue aquí donde echaba de menos su libertad sin decidirse a ser monja. Posteriormente sus profundas convicciones y reflexiones, le llevaron finalmente, incluso contra la voluntad del padre a dejar el hogar y entrar en el Convento de la Encarnación de Ávila y allí profesó el 3 de noviembre de 1534. Tras entrar, su estado de salud empeoró. Sus padecimientos físicos, según cuentan sus biógrafos, fueron extraordinarios y las aspiraciones confusas de juventud convierten a Teresa, en su madurez, en una mujer fuera de lo común por su actividad dentro y fuera del Convento, por sus escritos y obras literarias y su capacidad de sufrimiento y su inagotable trabajo. Sus fundaciones y reformas, su austeridad y su perseverancia



para superar las dificultades y persecuciones que tuvo, y lograr sus objetivos al servicio de los demás, así lo acreditan. Falleció el 4 de octubre de 1582.

Es doctora Honoris Causa por la Universidad de Salamanca y nombrada Patrona de los Escritores.

En 1970 se convirtió en la primera mujer elevada por la Iglesia Católica a la condición de Doctora de la Iglesia bajo el Pontificado de Pablo VI.

Es un recuerdo a su memoria en la festividad que nuestro Colegio ha celebrado.

En la labor de colaborar con la tarea de evitar, en la medida de lo posible –como hace todo profesional cuando se enfrenta en los despachos con un caso de accidente de tráfico– el número de tragedias de la carretera, con muertos y heridos y con la consiguiente y tremenda repercusión familiar no nos resistimos a citar siempre alguna referencia en pro de esta idea.

Poco a poco, a pesar de que aún existen los que no se enteran y siguen poniendo



en peligro la vida de los demás, va surtiendo efecto la reforma del Código Penal, y los conductores van aprendiendo y conociendo que existen mayores controles de alcoholemia, que se ha producido el comienzo de los controles del consumo de drogas entre los conductores, el plan para informar y reducir los accidentes de motos, la puesta en marcha

del Centro de Tramitación de Denuncias automatizadas que hará posible recibir la multa en sólo unos días, los juicios rápidos, que permitirán condenar en horas a ciertos infractores y otras iniciativas cuya finalidad no es otra que concienciar a todos los que conducimos un vehículo y conseguir que la carretera no sea, y principalmente en puentes y en deter-

minadas fechas, una auténtica pista de desgracias. Por eso la campaña ha de ser permanente. Cada día hay muertos y en cualquier rincón puede haber un loco que ponga el coche a 200 km/h. Resulta patético pensar que en el mes de octubre pasado se han producido en Almería accidentes con víctimas, 8 de ellas mortales.

Me impresionó vivamente unas declaraciones de la Presidenta de la Asociación Stop Accidentes, cuyo hijo fue arrollado y muerto por un conductor ebrio. En el mismo entierro se enteró de que a su hijo "le había matado un borracho y que ya estaba en

la calle". De esas circunstancias nació la Asociación y lucha cada día por conseguir evitar la tremenda tragedia que supone que haya auténticos delincuentes circulando y que como ha ocurrido en España "en una semana haya 114 muertos en carretera" (Revista Tráfico y Seguridad Vial, núm. 190, mayo-junio, págs. 24 y 25). Esperemos que cuantas medidas se van adoptando terminen con un tema preocupante que la historia juzgará. También dijo la citada Presidenta "que los niños deben estar mejor formados. Muchos pensarán mañana que sus padres, sus abuelos,

estaban locos por matarse en carretera. Esto tiene que acabar". Ojalá que sea así y empecemos todos por ponernos el cinturón, aunque sea el viaje para ir a la esquina. En este sentido es de alabar la labor que vienen realizando algunos ayuntamientos en nuestra provincia con la organización de cursos de educación vial dirigidos a los escolares de los municipios con el objetivo de procurar la propia seguridad personal y enseñar a respetar la seguridad de los demás en la vía pública. Recordamos a esos efectos el Parque Infantil de Tráfico que hubo en Almería en el



“ Me impresionó vivamente unas declaraciones de la Presidenta de la Asociación Stop Accidentes, cuyo hijo fue arrollado y muerto por un conductor ebrio. En el mismo entierro se enteró de que a su hijo «le había matado un borracho y que ya estaba en la calle» ”

lecho de la antigua Rambla y que sería muy bueno que volviera a instalarse en algún otro punto de la ciudad.

Como el tiempo pasa que es un primor, se acerca la Navidad.

Y la posibilidad de algún viaje familiar. Para el cual todas las reflexiones y precauciones son pocas.

El problema está en lo que no depende de nosotros y que podemos encontrar en la carretera con un permiso de conducir que no merecen. A éstos firmo donde haga falta para que a los causantes de desgracias irreparables, se les privara del

mismo de por vida.

Mientras tanto, confiemos en que vayan concienciándose y seguir luchando y sembrando para ello. Y para que no decaiga nuestro ánimo puesto que hay que hacer frente a lo que hay, no está de más recordar aquel señor que conducía tranquilamente por la autovía cuando de repente un coche lo adelanta a 200 km/h tocando el claxon. El conductor se lo toma a mal y empieza a acelerar pero no consigue adelantarlo. Más adelante ve el coche aparcado delante de un bar y su dueño bajando de él, entonces bajando la ventanilla gri-

ta con todas sus fuerzas ¡600 caballos!

Pero seguidamente se encontró con una curva muy cerrada y como iba a mucha velocidad se cayó a un río que había al lado de la carretera. El tipo de antes pasando del accidente grita.

Qué ¿dando de beber a los caballos?

*Que el año  
2009 os sea  
propicio.*

# Entrevista

## Eugenio Peralta Peralta

### Abogado

*“La experiencia no consiste en el número de cosas que se han visto, sino en el número de cosas que se han reflexionado”, decía un ilustre pensador, y al entrevistar a nuestro personaje, y compañero Eugenio Peralta, apreciamos por su sosegado decir que la reflexión le acompaña.*

*La conversación ha sido larga y distendida dada la riqueza de vivencias del interlocutor.*

*Recuerdos, puntualizaciones, opiniones y anécdotas y un repaso a la Abogacía almeriense. De todo este conjunto, la entrevista quedó plasmada así.*

Nací en Almería el 19 de junio de 1927, en la Plaza Flores, bautizado en la Iglesia de SANTIAGO de Almería, dónde mi padre Eugenio Peralta Alférez ejercía su profesión de médico. Cursé el Bachillerato de Almería en el Colegio de LA SALLE de Almería. La carrera en la Facultad de Derecho de



Madrid, los cuatro primeros cursos y 5º en Salamanca.

#### **¿Cuándo empezaste a ejercer?**

Después de varios años trabajando en un Bufete de Madrid, por asuntos familiares, regresé a mi Almería natal, dándome de alta en el Colegio de Abogados, el 28 de febrero de 1961 y ejerciendo desde esta fecha.

En aquella época el abogado era abogado de todo. Unos más penalistas, otros más civi-

listas, más mercantilistas, más laborales, etc. Teníamos que entender de todas las materias. Entonces los despachos eran individuales. En el despacho trabajaba el abogado, y el mecanógrafo que además de aporrear la máquina de escribir, y digo aporrear porque había que dar con fuerza a las teclas para que salieran además del papel original (papel de barba) las dos o tres copias en papel cebolla, hacía el correo y los recados. La fotocopiadora fue el gran invento, que ahorraba tiempo, esfuerzo y daba calidad a los escritos, y actualmente no digamos con los ordenadores.

La mayoría de los abogados, teníamos nuestro despacho en la vivienda familiar, dónde los elementos de trabajo se limitaban a una amplia y actualizada biblioteca, teléfono y máquina de escribir.

### **¿Recuerdas cuál fue tu primera actuación y dónde?**

Recuerdo que mi primera actuación en Almería fue en la Sala de la Ilma. Audiencia de Almería en un asunto penal. En aquellos años sólo existían dos Juzgados Municipales y otros dos de

Primera Instancia e Instrucción y una Sala de la Ilma. Audiencia Provincial. Comencé abriendo despacho en la casa de mis padres en Almería, en la calle Ricardos, 15, al mismo tiempo, que los fines de semana los pasaba en Dalías de donde procede mi familia, atendiendo a clientes del propio Dalías y sobre todo de El Ejido, lo que me obligó a que en marzo de 1961, **a abrir el primer Despacho de Abogados que se instaló en El Ejido**, en la calle Madrid nº 3, dónde atendía a los clientes las tardes de los miércoles y sábados.

Pocos meses después abrió despacho el compañero de Berja D. Gerardo Jiménez Álvarez que lo instaló en la Carretera de Málaga.

En esta época fui el primer abogado que en la dictadura y en defensa de unos clientes conseguí se procesara a un Alcalde de Dalías por el delito de detención ilegal.

### **Creo que fuiste el primer abogado en abrir bufete en Roquetas de Mar ¿Cómo fue la historia?**

A primeros de los setenta construí uno de los primeros

“Entre los asuntos con más impacto que he llevado, fue la acusación particular del más cruel y horrible asesinato realizado en la Urbanización de Roquetas de Mar y que se cometió en noviembre de 1993. El asesinato de J. Hansford”



chalet de la Urbanización de Roquetas de Mar. Entonces no había ningún Despacho de Abogados en el Término de Roquetas de Mar, dónde pasaba los fines de semana y festivos, por lo que comenzaron a visitarme clientes de la Urbanización, sobre todo extranjeros, lo que me obligó a construir un despacho en parte del jardín. Igualmente en los primeros años de la democracia en

defensa de quince clientes conseguí que se procesara y condenara por detención ilegal –célebre juicio de las fresas–, al primer alcalde de la democracia en Roquetas de Mar. Entre los asuntos con más impacto que he llevado, fue la acusación particular del más cruel y horrible asesinato realizado en la Urbanización de Roquetas de Mar y que se cometió en

noviembre de 1993. El asesinato de J. HANSFORD realizado por un socio, asesinato extremadamente cruel, ya que el asesino descuartizó en pequeños trozos, e introdujo en ocho enormes bolsas de jardinería, al que se condenó por la Sala 2ª de la Ilma. Audiencia Provincial a 26 años y 4 meses de prisión, sentencia que fue apelada por el condenado y confirmada íntegramente por el Tribunal Supremo. Mi hijo Eugenio también es abogado y continúa con despacho en la Urbanización de Roquetas de Mar, donde la mayoría de la clientela son ingleses. No obstante mi avanzada edad, continúo en el ejercicio de la profesión.

### ***¿Cuál es tu opinión de la pasantía?***

Estimo que la pasantía es la mejor forma de prepararse para el ejercicio de nuestra profesión, que si comenzase actualmente a ejercer, también la haría, además de los cursos en la Escuela de Práctica Jurídica, como yo hice en la facultad de Derecho en el curso 1967-68.

## **¿Qué opinas sobre el acceso a la profesión?**

Estoy de acuerdo con la nueva regulación para el acceso a la profesión.

## **¿Turno de Oficio?**

Es muy importante incorporarse al Turno de Oficio, pues su práctica es una fuente de conocimiento humano.

## **¿Cuál es tu visión de la profesión, después de toda una vida dedicada a ella?**

Uno de los problemas del abogado es que tiene que hacer de psicólogo de su cliente a fin de conseguir que se sincere, cosa difícil o lo más corriente, averiguar a base de paciencia no sólo su verdad, si no la auténtica verdad, ya que en la mayoría de los casos nos va contando por entregas **su verdad**, y es preciso hacer auténticos malabarismos con los hechos que nos va contando, hasta descubrir que la historia que nos cuenta no es exactamente como nos la va exponiendo, es otra. Y en base a ello, estudiar el asunto y enfocarlo debidamente.

En ocasiones es preciso realizar las labores de averiguación acerca de la identidad y naturaleza de los hechos.

El abogado está no solamente para resolver problemas una vez suscitados, sino también para evitarlos, nunca para crearlos.

Actualmente escasean los despachos atendidos por un solo abogado, hoy la mayoría de los despachos están compuestos por varios letrados especializados cada uno en determinadas materias. Estimo que la profesión de abogados como tantas otras profesiones libres, es una de las más duras y sacrificadas, es preciso ser un buen psicólogo, necesitas estudiar la mentalidad del cliente, para

conocer primero la verdad de su historia, no la que él te expone y cree, si no la real.

## **¿Recuerdas alguna anécdota a algún recuerdo especial en tus años de ejercicio?**

La de un compañero que subió a estrados con la toga de Decano.

*La entrevista ha terminado, pero nosotros seguimos nuestra charla camino del Paseo en un día soleado como tantos otros en Almería.*

A.L.C.

Colegiado 595



# Juras



## Jura 20 de junio 2008

- D<sup>a</sup> Isabel María Álvarez Martínez
- D. David Rivas Gómez
- D. Joaquín de Borja Fau de Casajuana Alarcón
- D<sup>a</sup> Carmen Natalia Del Águila Segura
- D<sup>a</sup> Rocío Arroyo Ramírez
- D. Juan García Torres, Vicedecano del Colegio de Procuradores
- Ilmo. Sr. D. Benito Gálvez Acosta. Presidente de la Audiencia Provincial
- Excmo. Sr. D. Simón Venzal Carrillo, Decano del Colegio
- D. Antonio Miguel Peregrín Mulero
- D<sup>a</sup> María de la Cruz Balboa Jiménez





### Jura 21 de noviembre 2008

- D. Héctor Rubén Arroyo Garrido
- D. Guillermo Gómez Morales
- D<sup>a</sup> Matilde Morales Raya
- D. Luis Ciges Aparicio
- D<sup>a</sup> Eva Fernández Barranco
- D. Antonio Fernández Montoya
- D<sup>a</sup> Marta Ortiz López

- D<sup>a</sup> Carmen Josefa Romera García
- D. José Pascual Pozo Gómez,  
Diputado Primero
- D. Antonio Vicente Carretero
- D. Félix Campillo García
- D<sup>a</sup> María Luis Oliva Pastor

# *Cursos y Jornadas*



Los días 6 y 7 de noviembre se celebraron las **XI Jornadas de Estudios Tributarios** organizadas por el Area de Derecho Financiero y Tributario de la UAL, los Colegios de Abogados, Economistas y Titulados Mercantiles y la Delegación en Almería de la Asociación Española de Asesores Fiscales

Mesa Redonda sobre “La impugnación de la lista de acreedores en el concurso de acreedores. Plazo y determinación del ‘dies a quo”, el día 21 de noviembre con el colegiado Jose Ramón Parra





Mesa Redonda organizada por el Grupo de Abogados de Derecho de Familia y Sucesiones sobre “Patria Potestad y guarda y custodia compartida. Aspectos prácticos y procesales”

Jornada sobre “Crisis Inmobiliaria y Concurso de Acreedores”, el día 12 de diciembre, organizada por el Colegio de Abogados, la Cátedra de Derecho Concursal Rafael García Villaverde de la Universidad de Almería y los Colegios de Economistas y Empresariales





Jornada sobre “Nulidades Matrimoniales y Praxis de los Tribunales Eclesiásticos” y presentación de la Guía “Matrimonios en dificultad”, el día 15 de diciembre



Curso de formación para el acceso y/o permanencia en el Servicio de Orientación y Asistencia Jurídica Penitenciaria, celebrado los días 17 y 18 de diciembre, organizado por la Subcomisión de Derecho Penitenciario del Colegio

## Actos con motivo de la Festividad de Santa Teresa 2008

### *Solemne Misa en el Santuario de la Virgen del Mar*



Como todos los años la misa fue ofrecida en memoria de los compañeros fallecidos durante el último año.

**En la Sede Colegial tuvo lugar una Exposición de Pintura del colegiado Javier Cano**



## ***Cata de vinos en el Salón de Actos***



Por primera vez se celebró en el Colegio una cata de vinos, en este caso de las Bodegas Alto Almazora. La cata fue presentada por su Director Técnico, D. Modesto Pou.

Se dieron a catar tres vinos de su marca ESTE:

- ESTE blanco 2007 monovarietal (100% Macabeo)
- ESTE rosado 2007, coupage de tres variedades: Syrah, Tempranillo y Garnacha tinta.
- ESTE tinto 2006, coupage de seis variedades: Monastrell, Tempranillo, Syrah, Garnacha tinta, Cabernet sauvignon y Merlot.

## Jura de nuevos colegiados que en la foto aparecen acompañados por el Decano y autoridades presentes en el Acto.



Prestaron juramento/promesa los siguientes colegiados:

- DON JAVIER GARCÍA GONZÁLEZ  
Padrino: D. José Luis García Villanueva
- DOÑA MARÍA VANESA RIVAS MANZANO  
Madrina: D<sup>a</sup> Dulce Elisa Rivas Manzano
- DON AURELIO MANUEL GALLARDO ALARCON  
Madrina: D<sup>a</sup> María Muñiz García
- DOÑA ADORACIÓN CARMEN ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ  
Padrino: D. Carlos Gustavo Ramos

- Aranda  
- DOÑA MARÍA JOSÉ URDA ROMACHO  
Madrina: D<sup>a</sup> María Belén Garro Giménez
- DOÑA NURIA OLIVA LÓPEZ  
Padrino: D. José Enrique Romera Fornovi
- DON ANTONIO DAVID GOMEZ PONCE  
Padrino: D. Antonio Gómez Herrera
- DON JOAQUIN LUIS HERNANDEZ GAZQUEZ  
Madrina: D<sup>a</sup> María del Mar Gázquez  
Alcoba

## Entrega de Escudos y Diplomas a compañeros por el tiempo de incorporación y ejercicio en la profesión

De conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Estatuto de este Ilustre Colegio, siendo merecedores de ello por su trayectoria profesional y haber cumplido en este año cincuenta años de colegiación, la Junta de Gobierno ha acordado conceder el ESCUDO DE ORO DEL COLEGIO a los colegiados que a continuación se relacionan, haciéndole entrega del mismo y el diploma correspondiente en el acto solemne de la Festividad de Santa Teresa:

- D. ALBERTO GIMENO MARZAL
- D. JUAN DEL AGUILA MOLINA y Diploma por 25 años de ejercicio profesional.
- D. RICARDO GIL EGEA.



En la foto el Decano hace entrega del escudo de oro y diploma a D. Alberto Gimeno Marzal



De conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Estatuto de este Ilustre Colegio, siendo merecedores de ello por su trayectoria profesional, y haber cumplido en este año veinticinco años de colegiación, la Junta de Gobierno ha acordado conceder el ESCUDO DE PLATA DEL COLEGIO a los señores colegiados que a continuación se relacionan, haciéndoles entrega del mismo y diploma correspondiente en el acto solemne de la Festividad de Santa Teresa.

Asimismo, se ha acordado la concesión y entrega en el mismo Acto del DIPLOMA POR CUMPLIR ESTE AÑO 25 AÑOS DE EJERCICIO a los siguientes colegiados:

D. FRANCISCO JOSE MALDONADO GOMEZ y Diploma por 25 años de ejercicio.  
D. ANTONIO SEGURA PEREZ y Diploma por 25 años de ejercicio  
D. JUAN JOSE GOMEZ MARTINEZ  
D. JUAN SALVADOR SALMERON SOLBAS y Diploma por 25 años de ejercicio  
D. JOSE CAPARROS SEGURA y Diploma por 25 años de ejercicio.  
D. EMILIO JESUS LOPEZ GUTIERREZ y Diploma por 25 años de ejercicio  
D. ROGELIO FRANCISCO VARGAS RODRÍGUEZ y Diploma por 25 años de ejercicio  
Dª TERESA ALVAREZ MENDEZ y Diploma por 25 años de ejercicio  
Dª MARIA DEL MAR CALDERON PEREZ  
D. JOSE ANTONIO GALDEANO PEÑA y Diploma por 25 años de ejercicio  
D. JOSE PASCUAL POZO GOMEZ y Diploma por 25 años de ejercicio  
D. ANTONIO SEGURA ASENSIO y Diploma por 25 años de ejercicio  
Dª MARIA ANGELES ROMERA FORNOVI y Diploma por 25 años de ejercicio  
D. FRANCISCO NUÑEZ BATLLES  
D. MANUEL ARCHILLA SANCHEZ y Diploma por 25 años de ejercicio  
D. JUAN JOSE MULLOR ALGARRA

D. JOSE MARIA MARTINEZ PLAZAS y Diploma por 25 años de ejercicio.  
Dª MARIA DOLORES GONZALEZ GONZALEZ  
D. JUAN FRANCISCO VILLEGAS VAZQUEZ y Diploma por 25 años de ejercicio.  
D. FEDERICO EUGENIO ARCOS ROIG  
Dª DULCE MARIA GARCIA IBÁÑEZ y Diploma por 25 años de ejercicio  
D. ANTONIO JESUS FELICES ABAD  
D. JUAN JESUS LOPEZ CEBADA y Diploma por 25 años de ejercicio  
D. NICOLAS PEREZ SOLA.  
D. SERAFIN PATRICIO PEREZ RODRÍGUEZ  
D. JUAN CARLOS NAVARRO DE CALIN  
D. GABRIEL ALCOBA SALMERON

## DIPLOMA POR 25 AÑOS DE EJERCICIO PROFESIONAL:

D. JUAN M. HERNANDEZ-SAN JUAN MARCH  
D. MANUEL IGNACIO MARTINEZ MARIN  
D. MARTIN MORALES GARCIA  
D. FERNANDO GOMEZ GARRIDO  
D. FRANCISCO ALMANSA DIAZ  
Dª MERCEDES DIAZ MATIAS  
Dª MARIA DEL CARMEN PEREZ NAVERO

## Premio “Decano Rogelio Pérez Burgos”

El Premio se concede al mejor expediente académico conseguido por quien ha terminado la Licenciatura de Derecho durante el último curso académico y reúna la condición de ser natural de la provincia de Almería o residente en ella con su familia en los diez años anteriores a la fecha de la convocatoria.



Entrega el premio Dª Pilar Pérez Martínez y D. Gregorio Rodríguez-Comendador, hija y nieto de D. Rogelio Pérez Burgos, al ganador de este año D. Daniel Jesús García López.

## Día 17

### **Inauguración del Curso de la Escuela de Práctica Jurídica**

La conferencia inaugural “Intervención de los Abogados Comunitarios en el Sistema Judicial Español” corrió a cargo de don Augusto González Alonso, Subdirector General de Relaciones con la Administración de Justicia y el Ministerio Fiscal.



### **Fiesta colegial en el Restaurante Club de Mar de Almería**



Como todos los años la fiesta en el Club de Mar fue muy concurrida por autoridades y colegiados y en la misma se entregaron los trofeos a los ganadores de los distintos deportes y del concurso de fotografía.

#### **TROFEO DE GOLF**

SUBCAMPEON  
CAMPEON

Francisco Alvarez García  
Juan Ignacio Tejera Plasencia

#### **CAMPEONATO DE MUS**

PAREJA SUBCAMPEONA

M<sup>a</sup> Dolores Martínez Pérez  
Francisco Hernández Cruz

PAREJA CAMPEONA

José Ramón Cantalejo Testa  
Rafael de Murga Calvo

## DOMINO. TROFEO "JAIME MORALES"

PAREJA CAMPEONA

Simón Venzal Carrillo  
Diego Sáez Molina

## PADEL MASCULINO

PAREJA SUBCAMPEONA

David Montiel Morata  
Javier Bretones Alcaraz

PAREJA CAMPEONA

Manuel Barranco Fernández  
Santiago Fernández Carmona

## FUTBOL TROFEO "JOSE VENZAL"

CAMPEON: EQUIPO:FUNCIONARIOS JUSTICIA

## CONCURSO DE FOTOGRAFIA

2º CLASIFICADO: IGNACIO BERENGUER GARCÍA

1º CLASIFICADO: MARCELO QUILEZ OCHOA



# La caravana de los Derechos Humanos

**L**a Caravana de los Derechos Humanos, “CON TODO EL DERECHO DEL MUNDO”, organizada por el Consejo General de la Abogacía Española, llegó a Almería el día 7 de octubre de

2008 y permaneció en “Las Almadrabillas” hasta el 13 del mismo mes. Esta exposición, que arrancó en 2007 y que ha recorrido más de 20 ciudades, ha sido una iniciativa pionera en el

mundo a través de la cual los abogados españoles han acercado su labor en la defensa de los Derechos Humanos a todos los ciudadanos, y donde los visitantes se han involucrado

de forma activa y han podido sentir en su propia piel situaciones habituales para muchos de los colectivos de nuestra sociedad y que en ocasiones consideramos lejanas a nosotros. El objetivo ha sido denunciar y dar a conocer a los ciudadanos la situación de los Derechos Humanos en España y en el Mundo, los problemas de millones de personas, las acciones que se están desarrollando para defender los derechos de quienes no tienen derecho ni siquiera a la defensa. En definitiva, concienciar los ciudadanos y exponer qué se está haciendo desde la Abogacía, el Consejo General y los Colegios de Abogados para que los Derechos Humanos no sean una asignatura pendiente. A la inauguración, que tuvo lugar el 7 de octubre, asistieron junto al Decano del Colegio, entre otros, el Alcalde de



El Decano respondiendo a las preguntas de los periodistas

# La caravana de los derechos humanos

Almería, el Fiscal Jefe y el Teniente Fiscal de la Audiencia Provincial y diversas autoridades.

La exposición estaba formada por 5 contenedores bajo los lemas:

**“Derechos/Desechos Humanos”;** Derechos

Humanos en el mundo

**“Illegal”;** Extranjería e inmigración

**“Estamos ¿todos? Bien”;**

Derechos Humanos en España

**“Con lo que yo te quiero”;**

Violencia de género

**“Hazte oír”;** El visitante es el protagonista al poder dejar su

mensaje y asesorarse con abogados desplazados a la Caravana.

## Contenedor 1

Abordaba los Derechos Humanos en el mundo, y en él se incluían grandes cifras sobre campos de refugiados con millones de personas afectadas y zonas que podrían denominarse “calientes” mostradas a través de fotografías. Este primer escenario reflejaba la situación de los derechos humanos en el mundo de una forma sencilla, clara y contundente. Un sólo golpe de vista sirve para que



Acto de inauguración

el visitante entienda esta situación en toda su amplitud. Sobre el suelo de este espacio se encuentra la Declaración Universal de los Derechos Humanos, dispuesta de tal forma que el visitante caminaba por encima, con el objetivo de reflejar cómo esta declaración de derechos fundamentales es pisoteada día tras día en todo el mundo.

## Contenedor 2

Incluía una reproducción a tamaño real de un cayuco en el que los ciudadanos vivían las sensaciones que cada día experimentan los cientos de inmigrantes que emprenden un viaje que les saque de la miseria y la violencia con las que cohabitan a diario. En esta sala se proyectan cortos

cinematográficos sobre la inmigración y se ofrecen datos e información sobre la situación de las personas emigrantes en España.

## Contenedor 3

El objetivo era emprender un viaje dentro de nuestro país para observar y comprender que las violaciones a los Derechos Humanos no son algo ajeno y lejano a nosotros, sino que día tras día en nuestras ciudades, en nuestro barrio e incluso en nuestra casa, puede haber víctimas de los derechos fundamentales. En este apartado se incluyen cifras y fotografías-denuncia sobre las violaciones de estos derechos en España con especial atención a menores víctimas de abusos, a las mujeres, a



Policías en prácticas visitaron la exposición

los más desfavorecidos, a las víctimas del terrorismo y a las personas discapacitadas, entre otros. Además, todas las cifras son comparadas con datos que nos facilitan el entendimiento de la magnitud de estas violaciones en nuestro país y los cientos de miles de personas que sufren diariamente incomprensión y abandono sin que hagamos nada.

#### Contenedor 4

Estaba dedicado a la violencia de género y a las agresiones contra colectivos sociales. En este espacio estaba instalada una "Sala de los Gritos" en la que los visitan-

tes se enfrentan a la dura realidad que viven cada día estas mujeres. Se escuchaba una discusión entre una pareja que deriva en una agresión. Tras la reproducción de la grabación, que se realizaba en la oscuridad, se leía el artículo primero de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, "Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros".

#### Contenedor 5

Ofrecía a todos los visitantes

la posibilidad de expresar su opinión sobre lo que han experimentado y sobre la realidad de los derechos humanos en diversos formatos. También daba a conocer la labor de los Colegios de Abogados en la defensa de los Derechos Humanos y ofrecía información sobre los servicios de Asesoramiento y Orientación Jurídica de los Colegios, información sobre la Fundación CGAE y los Premios Derechos Humanos. En este contenedor, todos los días se encontraban abogados que voluntariamente prestaban asesoramiento y resolvían las cuestiones que los visitantes planteaban.

# La caravana de los derechos humanos

Durante el tiempo que la Caravana ha permanecido en Almería se han recibido unas 5.000 visitas directas, entre los que se encontraban más de 400 escolares, jugadores de la U.D. Almería y del equipo de Voleibol Unicaja, o policías en prácticas, a los que se le han entregado microlibros con la Declaración de los Derechos Humanos y Cómics “¿un mundo feliz?”. Se han organizado actividades complementarias como una suelta de globos, actuaciones musicales y sobre todo colegiados han acudido desinteresadamente a centros de enseñanza de la provincia para dar charlas divulgativas sobre los Derechos Humanos. En definitiva el paso por



Algunos jugadores del U.D. Almería visitaron la Caravana

Almería de la Caravana “Con todo el Derecho del Mundo” ha sido muy positiva puesto que, al menos durante esa semana, la labor del Colegio y de los Abogados por la defensa de los Derechos Humanos han estado en la actualidad provincial, lo que supone un reconocimiento

para toda la Abogacía. Desde estas líneas queremos resaltar la colaboración y eficaz ayuda ofrecida por un grupo de compañeros/as abogados/as sin la cual no habría sido posible hacer alguna de las actividades complementarias de carácter lúdico, que se llevaron a cabo, ni difundir el evento entre los Ayuntamientos de la provincia a los que se le solicitó su patrocinio económico y se ofrecieron para dar conferencias referidas a los derechos humanos, como así fue en algunos casos. Es justo dar desde estas páginas las gracias a todos ellos, así como a las empresas y entidades públicas colaboradoras.



El equipo de Unicaja de Voleibol

# Atención a la justicia en un momento clave

Emilio Esteban  
Hanza



Coleg. nº 548  
Real Academia de  
Jurisprudencia  
Miembro del IEA.

“Es hora pues de que al abordar el tema de los Tribunales nos mentalicemos en que la Justicia, como poder, como función y como servicio, debe hacer justicia así misma”

**E**n la primera reunión de la legislatura entre líderes de los dos partidos mayoritarios se columbra cierto entendimiento- aparte en materia de terrorismo, penalización especial de la pederastia y otros- en la modernización de la Justicia y posible renovación de las vacantes en

los órganos  
C.G.P.J. y T.C.

**Es un momento adecuado para hacer balance de Justicia** y de las lagunas y fallos –malos “Fallos”– que se vienen detectando. He

escrito en revistas y periódicos algunas deficiencias observadas, pero hoy quiero resaltar la pugna encarnizada que mantuvieron últimamente el T.

Constitucional y el T. Supremo. No son meras desidencias, ha llegado a virulencia y a críticas furibundas recíprocas.

Unos ejemplos: la Memoria del Tribunal Supremo presentada por el Presidente hace unos días, acusaba al T.

Constitucional de invadir las competencias de aquel, de intentar crear derecho –en lugar de interpretarlo– al margen de la norma diáfana, etc.

Anteriormente en las propias sentencias y resoluciones se han imputado actuaciones de “trasgresión jurídica” y de “errores mayúsculos inexcusables”, “del empeño del T.C. no acorde con su misión”, de “legalidad no respetada”, etc.

Hago, por no reseñar excesivas citas, alusiones a la Sentencia de 23 enero de 2004 por el que



el Tribunal Supremo condenó a once magistrados del Tribunal Constitucional, y los declara incurso en responsabilidad civil y a pagar individualmente indemnización a terceros “por culpa o negligencia basada en una actuación sin la diligencia debida”. Es muy fuerte, pues, la actitud –y aun la cólera desencadenada– que dio lugar a este fallo (y a otros similares). ¿Es cierto y probado ello?. El enfrentamiento es incuestionable, plasmado en documentos públicos y en prensa. Y, a nuestro juicio de jurista que ha estudiado los procesos, también es cierto, con la ley en la mano, que el Constitucional ha invadido reiteradas veces las competencias del Supremo. El Tribunal Constitucional tiene fijada por ley –Constitución– la materia de su propia competencia, “lo Dispuesto en materia de garantías constitucionales” (art. 123 C.E.), y estos son “los derechos y libertades (art. 53.1 y 2) en relación y desarrollo por los preceptos de la Capítulo II (Derechos y Libertades). **Debe quedar perfectamente claro que el T.**

**Constitucional no es una tercera instancia** a la que quepa acudir quien no esté de acuerdo con la resolución del Supremo; que la última instancia en el íter procesal, recae siempre en el T. Supremo. Con contundencia el primer inciso del art. 123 de la Constitución Española estatuye: “El T.Supremo, con jurisdicción en toda España, es el órgano jurisdiccional superior en todos los órdenes, salvo lo dispuesto en materias de garantías constitucionales. (Otro tema, enteramente ajeno, es el de los estatutos autonómicos). Las declaraciones de hecho, v. gr., del Supremo son atacables, y tengo resoluciones del Constitucional en que ha modificado cifras de indemnizaciones tasadas por el Supremo, sin dilucidarse derechos fundamentales o aprovechando la dirimencia de estos para entrar “colateralmente” en esas materias vedadas. **Es hora pues de que al abordar el tema de los Tribunales** nos mentalicemos en que la Justicia, como poder, como función y como servicio, debe hacer justicia

así misma. Que no sólo hay que renovar los cargos vacantes de los Tribunales y del Consejo General (unos por permanecer enquistados de hecho, obstruyendo el cambio, y otros habiendo obstruido el cambio mediante norma ad hoc modificada de la ley del cese), sino que hay que designar magistrados, auténticos peritos en leyes, que apliquen las normas sin tergiversación, que respeten al máximo y no invadan competencias, y mucho menos si se hace por mediatizaciones de uno u otro signo político. Que su quehacer sea, repetimos, la estricta aplicación de las leyes vigentes. La buena elección de personas no mediatizadas ni “mediatizables” sería el gran acierto del consenso. Cuando las leyes no sean optimas que las cambie el legislativo con las garantías procedimentales, pero no el órgano judicial o Tribunales especiales. Si permanecieran esas anomalías, seguirían creando desconcierto y decepción.

José  
Fernández  
Reuelta

# Divagaciones sobre el tiempo



Coleg. nº 526

“Hoy traigo a mi mente la palabra ‘tiempo’. Me he ocupado de ella en alguna ocasión y hasta llegué a dedicarle una pequeña colección de veinticuatro poema”

**M**e ocurre con frecuencia. Muchas veces pienso en una palabra, en sus significados reales y en posibles conexiones con otros sentidos y saco conclusiones e incluso lo escribo todo. Así, con las palabras “amor”, “tierra”, “hijo”, “futuro”, etc. Hoy traigo a mi mente la palabra “tiempo”. Me

he ocupado de ella en alguna ocasión y hasta llegué a dedicarle una pequeña colección de veinticuatro poemas que tengo incluidos en un libro publicado. El tema me interesó por-

que, en la vida, cada uno discutimos encajados en nuestro

propio tiempo, en lo que se refiere a la existencia, pero también la palabra tiene connotaciones teológicas, filosóficas y científicas.

El Diccionario de la Academia de la lengua nos brinda múltiples definiciones de lo más variado, tales como “época durante la cual vive una persona o sucede alguna cosa”, “espacio libre de otros negocios”, “estado atmosférico”, “cada uno de los actos sucesivos en que se divide una cosa”, “tiempo inmemorial”, “tiempo muerto”, “tiempo litúrgico”, “tiempos históricos”, “duración de las cosas sujetas a mudanza”... Luego están los estudios y conclusiones a que han llegado mentes pensantes privilegiadas. Interesante es la tesis aristotéli-

“La presencia del tiempo es constante en nuestra vida. Así nos acusamos de perder el tiempo; lamentamos no tener tiempo para algo; con prudencia aconsejamos dar tiempo al tiempo; filosofamos sobre los tiempos que corren, mientras los mayores creen que cualquier tiempo pasado fue mejor.”

ca de que el tiempo no es nada en sí; solo existe como consecuencia de los acontecimientos que tienen lugar en el mismo o la Teoría de la relatividad, que conecta espacio-tiempo.

Los que hemos ejercido la abogacía, sabemos bastante sobre la existencia del tiempo y su importancia.

Sentados en la mesa del despacho, hemos vivido, a través del tiempo, el nacimiento y la extinción de los derechos. Hemos distinguido entre el tiempo para que venza un plazo y “el tiempo que hará mañana” y también nos ha servido de base para cuantificar honorarios. Un compañero me contó cómo tenía la costumbre de utilizar un reloj de los que se usan en los torneos de ajedrez, que ponía en marcha cada vez que un cliente entraba a

su despacho y así se lo hacía ver al justiciable. Era una forma de controlar el tiempo que se empleaba en tratar su asunto. Muchas veces –en mi largo tiempo de ejercicio– he oído que me decían “no quiero robar su tiempo, que tiene un valor”. Pues claro que sí, siempre se ha dicho que “el tiempo es oro” y, desde ese punto de vista, todos resultamos despilfarradores y generosos...

La presencia del tiempo es constante en nuestra vida. Así nos acusamos de perder el tiempo; lamentamos no tener tiempo para algo; con prudencia aconsejamos dar tiempo al tiempo; filosofamos sobre los tiempos que corren, mientras los mayores creen que cualquier tiempo pasado fue mejor. Y es que manoseamos el concep-

to de forma coloquial y, sin embargo, no sabemos con exactitud de qué va el asunto. Sería interesante saber qué es el tiempo, porque resulta algo tan etéreo que se nos escapa entre los dedos. En un sentido, el tiempo en sí es el mismo para todos –para todos, un día tiene veinticuatro horas–, pero el que duerme veinticuatro horas seguidas “no ha vivido ese tiempo”. Cuando se es niño, el tiempo “pasa” mucho más despacio que cuando se es mayor y, sin embargo, las horas del mayor y las del niño tienen todas los mismos sesenta minutos, y el reloj del niño corre igual que el reloj de la persona mayor. De esto se deduce que lo cambiante es la vivencia del ser humano, o sea que el tiempo no pasa, sino que somos los humanos

los que pasamos dentro de él.

A partir de la adolescencia se adquiere una mayor madurez, se enriquece el espíritu, y al aumentar la actividad corporal e intelectual, se incrementan las vivencias y da la sensación de que el tiempo va mas de prisa. Si la mente del ser humano se ocupase de rendir al máximo, aumentarían sus conocimientos y podrían "vivenciarse" muchos más años de existencia.

En sentido amplio, es cierto que el tiempo es algo que condiciona nuestros actos constantemente, aunque no seamos muy conscientes de ello. Se tiene una edad que está en función del tiempo de vida; se desarrolla el trabajo dentro de unas cuadrículas determinadas del tiempo; se añora la vida en tiempo pasado; se forjan ilusiones para el tiempo futuro; se dedica parte de nuestro tiempo al "dolce far niente", como dirían los italianos. Por supuesto que me refiero a un tiempo vital, que podría definirse como un paréntesis concreto entre un antes y un después. Nada interesa aquí el tiempo meteorológico, ni el histórico, solo "o

"mi tiempo", o sea esta parcela que llenamos con actividades, deseos, satisfacciones, sufrimientos y amor, Así como también con la incertidumbre del fin.

Estas divagaciones sobre el tiempo, lo presentan como el testigo principal de la existencia. El transcurso del tiempo influye no solo en el campo del Derecho, sino también en los usos sociales y en cambios de mentalidad en los hombres.

En sentido moral solo debería contar lo positivo, es decir, el tiempo que arrebatamos al ocio, a la desidia, al desinterés y lo ganamos para el amor, el trabajo y la entrega a los demás. Vivir la nostalgia del tiempo pasado o quejarnos de la fugacidad del tiempo presente, parecen actitudes poco positivas y nada estimulantes. Por los caminos del tiempo debemos buscar la felicidad, la realización personal, el bienestar nuestro y el de los demás y los que somos creyentes a Dios. Lo que es imperdonable es ser testigo de su paso y dejar volar los días, los meses y los años sin incrementar las vivencias que den cabida a la esperanza.

Es, pues, realmente estimu-

lante saber sacarle jugo a los días, disfrutar de cada instante del presente feliz como si no fuera a acabar nunca; vivir en plenitud sin la angustia del futuro, volcarse en los "tiempos" de cada día como si no tuvieran ayer ni mañana, haciendo partícipes a los demás, porque como decía Bertrand Russell, "la felicidad no solo depende de las circunstancias, sino también de uno mismo".

Incorporo a estas divagaciones, una anécdota. Hace algún tiempo, en un crucero, al despedirme de un camarero peruano, le dije que todo se acaba, que las cosas no son eternas, a lo que me contestó sonriente: "las cosas son eternas mientras duran". No sé si se limitaría a repetir algo que había oído a alguien, o si me estaba reproduciendo alguna máxima o pensamiento aprendidos en su País, o si era un filósofo; lo cierto es que me hizo meditar sobre la idea de vivir con intensidad el tiempo presente. Y es que si se disfruta de la vida en cada momento, sin pensar en el antes ni el después, esas vivencias pueden resultar eternas, porque cuando se acaben ya nos ocuparán

## Divagaciones sobre el tiempo

otras circunstancias, otra anécdota u otra aventura. Lo que es indudable es que el tiempo es un hueco importante para el amor, la amistad y la propia realización. Para terminar este desilvanado trabajo, reproduzco aquí cuatro pequeños poemas de los catorce referidos al comienzo:

III. *"Mi tiempo es mío / y si lo comparto es tuyo y mío, / pero sigue siendo el mismo. /*

*Si me comunico a la multitud, / sigue, también, / siendo el mismo // pero multitudinariamente compartido,"*

XI. *"El sueño / es una renuncia / temporal, revocable - pero necesaria- / del tiempo para ser/. / Soñar despierto es desbordar / los caducos moldes / del tiempo."*

XIX. *"¿Cuándo comenzó el tiempo? / ¿Hubo un tiempo en que no existía el tiempo?"*

*/ ¿puede avanzar el tiempo / hasta encontrarse con su inicio?"*

XXIII. *"De día, no tengo tiempo / para ensayar la vida. / De noche, me sobra tiempo / para ensayar la muerte."*



# Aplicación práctica de la Ley Orgánica de Protección de Datos y su Reglamento

Juan Jesús  
López Cebada



Coleg. nº 992  
Abogado.  
Master en  
Educación y  
e-Learning

## II

Si siguiendo el camino marcado por el artículo anterior, continuamos explicando el protocolo que deberemos seguir para conseguir una buena práctica en la realización de las obligaciones definidas por la Ley Orgánica de Protección de Datos.

A tenor de lo expuesto en dicho artículo, y tras realizar las actuaciones indicadas para identificar los ficheros y sus características, habremos de plantearnos, la necesidad de darlos de alta en la Agencia de Protección de Datos, teniendo en cuenta que una vez dada la alta del correspondiente fichero, deberemos confeccionar el denominado "documento de seguridad", cuya función ahora no explicaremos porque vamos a concentrarnos en explicar una de las tareas más apremiantes: la solicitud de inscripción.

Así, podemos ver que dicha alta en la AGPD se realiza mediante la confección de un formulario, cuyo nombre es "NOTA", que habremos obtener en la página Web de la Agencia en la siguiente dirección:

[https://www.agpd.es/portalweb/canalresponsable/inscripcion\\_fic](https://www.agpd.es/portalweb/canalresponsable/inscripcion_fic)

[heros/Obtencion\\_formulario/index-ides-idphp.php](#).

En esta dirección bajaremos el formulario correspondiente a los ficheros de "titularidad privada". En el mismo repositorio documental podremos encontrar el manual de ayuda para su confección.

La primera duda que se nos plantea, antes de proceder a su cumplimentación, será la de tipificar la finalidad y usos previstos, que ya habremos anticipado, de forma que, en condiciones normales, en un despacho de abogados, nos encontraremos con los siguientes tipos de ficheros (dependiendo del "tamaño o importancia" del despacho):

**Gestión de clientes contable, fiscal y administrativa (la habitual)**  
**Recursos Humanos (si tenemos empleados)**

**Gestión de nóminas (idem)**

**Prevención de riesgos laborales (idem)**

Así el origen de los datos será:

**El propio interesado o su representante legal (esto es, nuestro cliente)**

**Los registros públicos**  
**Otras personas físicas**

**Fuentes accesibles al público (Guías promocionales o directorios públicos)**

**Las administraciones Públicas.**

Y las categorías de usuarios interesados:

**Empleados**

**Clientes y usuarios**

**Asociados o miembros**

**Personas de contacto**

**Padres o tutores**

**Representante legal**

**Proveedores.**

Posteriormente, y verificado lo anterior, se nos planteará la necesidad de indicar el nivel de medidas de seguridad que deberemos aplicar a dichos ficheros (recordemos: Básico, Medio, Alto), para lo cual identificaremos el tipo de datos que suelen incluir nuestros ficheros. Recordemos también que, en nuestro caso, debemos considerar la posibilidad más que probable, de que nuestros ficheros deban implementar medidas de seguridad de nivel alto, por lo tanto, debemos partir del hecho de que poseemos datos especialmente protegidos referidos a: **Ideología (escritos o demandas de carácter político-social)**

**Afiliación sindical (escritos o demandas referidas a relaciones sindicales o similares)**

**Religión (escritos o demandas vinculadas con anulaciones matrimoniales o circunstancias de extranjería, o ambas al mismo tiempo)**

**Creencias (idem).**

**Origen racial (extranjería)**

**Salud (accidentes de tráfico).**

**Vida sexual (relaciones matrimoniales)**

Así como los correspondientes a los datos identificativos:

**DNI**

**Telf.**

**Dirección**

**Imagen**

**Social/mutual**

**Marcas físicas**

**Nombre y apellidos**

**Firma**

**Tarjeta sanitaria.**

Y accesoriamente también poseeremos los datos referidos a:

**Características personales**

**(Expedientes sanitarios)**

**Circunstancias sociales**

**(expedientes sociales o matrimoniales)**

**Detalles del empleo (expedientes laborales)**

**Transacciones de bienes o servicios (Expedientes mercantiles)**

**Económicas financieros y de seguros (expediente de impagados)**

**Académicos y profesionales (expedientes administrativos o laborales).**

El sistema de tratamiento será el Mixto (esto es, Manual y Automatizado al mismo tiempo, salvo que alguien haya decidido permanecer sine die en el siglo XIX o adelantarse al XXII).

Para ir finalizando el formulario, deberemos especificar los desti-

natarios de nuestras cesiones, en el caso de que las haya, y que normalmente serán:

**Los organismos de la seguridad social**

**(expedientes laborales)**

**La administración tributaria (expedientes fiscales)**

**Los registros públicos (expedientes de derecho privado y mercantil)**

**Los notarios y procuradores (prácticamente en todos los expedientes)**

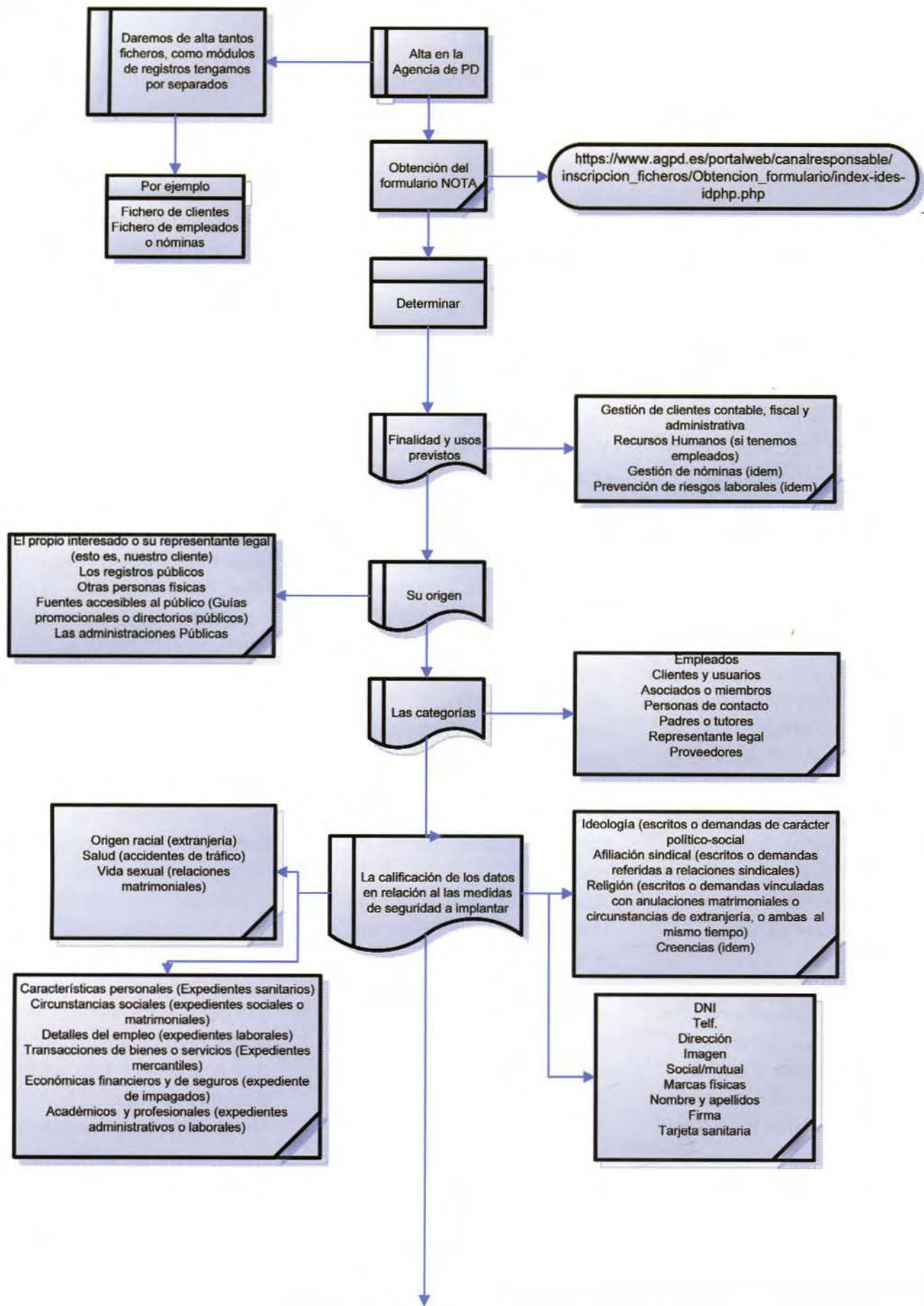
**Entidades aseguradoras (expedientes de accidentes de tráfico)**

**Administración pública con competencia en la materia (expedientes sanitarios, laborales, S.Social).**

Y para terminar, indicaremos las transferencias internacionales de datos, que habitualmente no suelen darse en los despachos, salvo que por su especialidad o su tamaño y la especificidad de sus relaciones, así lo exijan.

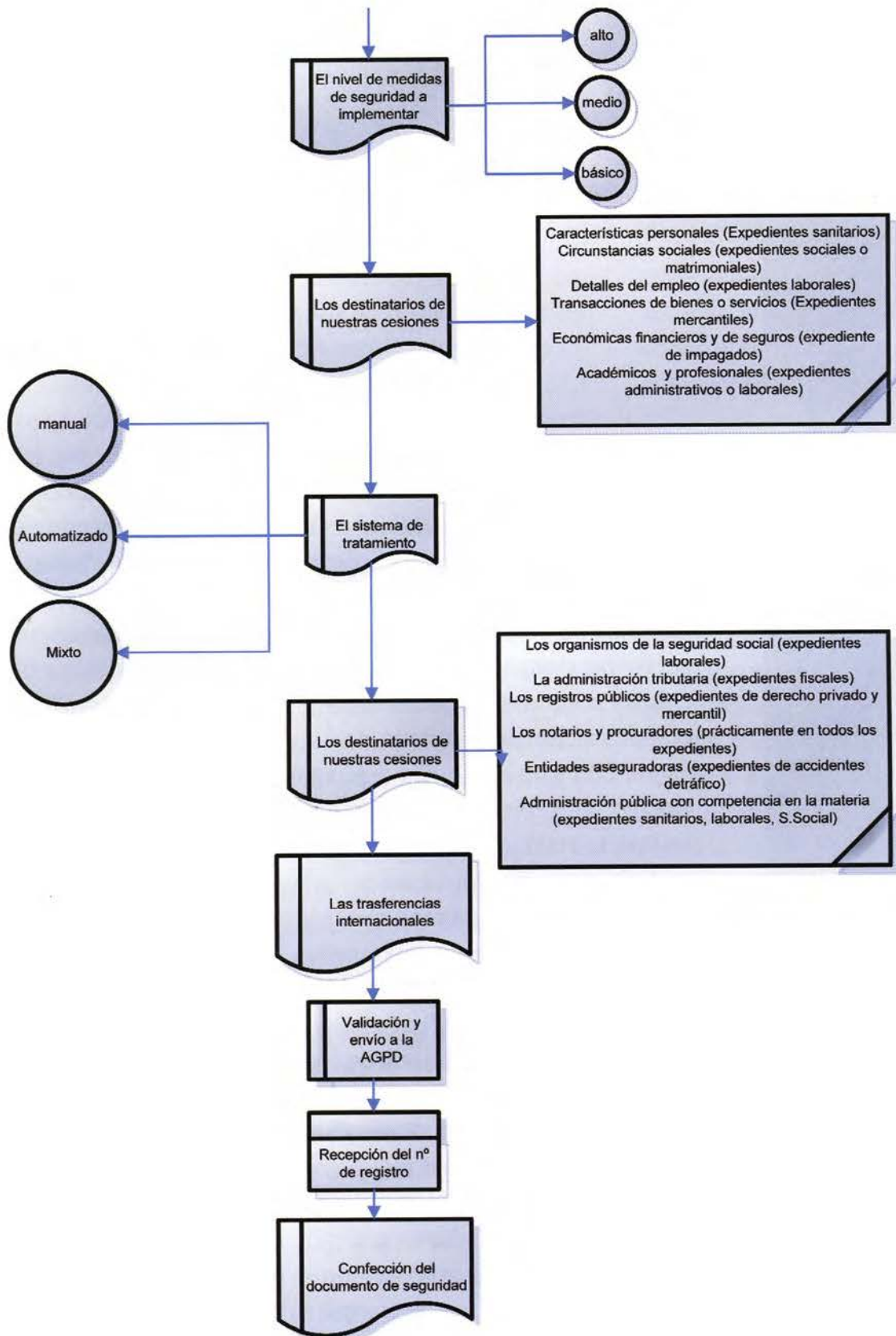
Así pues, confeccionado el documento nota, podremos validarlo y posteriormente imprimirlo para su envío a la Dirección de la agencia, la cual nos remitirá en un plazo aproximado de mes y medio en nº de registro que deberemos incorporar al Documento de seguridad, del cual podremos hablar en la siguiente entrega.

Ahora, veamos como queda todo esto en un gráfico conceptual:





# Aplicación práctica de la Ley Orgánica de Protección...



# Jurisprudencia

José María  
Requena  
Company

## COMENTARIOS DE JURISPRUDENCIA



Coleg. n° 781

**S**eguridad jurídica y dudas  
Supremas. Insoportables  
dudas.

Todos tenemos dudas. Venimos genéticamente programados para sobrevivir dudando de todo.

Quizás porque es el único camino para alcanzar la certeza de seguir con vida como dijo algún filósofo. Pero en el ámbito de la justicia la institucionalización de la duda, por comprensibles o

legítimas que éstas sean, no genera sino senderos tortuosos y minados de frustración e inseguridad. Es verdad que como dice el viejo aforismo el derecho es una

ciencia inexacta. Y sin embargo una de las funciones básicas de

la ley es garantizar la seguridad jurídica consagrada en el art. 9.3 Constitución, lo que significa a efectos prácticos, que un mismo Tribunal no pueda cambiar a capricho el sentido de sus decisiones adoptadas con anterioridad en casos análogos. Al menos sin justificarlo de forma razonada y nunca como respuesta *ad personam* o para un caso concreto. Y ello porque a la sociedad en general y a los operarios jurídicos en concreto nos resulta elemental identificar la seguridad jurídica con la previsibilidad de las sentencias judiciales.-

Viene la reflexión al hilo del lamento inconsolable que oía hace poco a un Abogado almeriense, contándome que a un cliente que le consultó sobre si podía ganar un pleito frente a su hermano por una cuestión de herencia, relacionada con la vali-

“en el ámbito de la justicia la institucionalización de la duda, por comprensibles o legítimas que éstas sean, no genera sino senderos tortuosos y minados de frustración e inseguridad”

dez de una escritura de compraventa que en realidad encubría una donación, tuvo que responderle que nadie le podía predecir cómo acabaría ese litigio y que solo tras ocho o diez años de proceso, el Tribunal Supremo decidiría a su favor o en contra, según la línea doctrinal de los Magistrados que resolvieran la sentencia. O sea, que en esa materia concreta como en tantas otras, pleitear era, hoy por hoy, una lotería. Se refería en concreto él, a la sentencia de la Sala 1ª del TS. de 26/2/2007, Az. RJ 2007\1769, de la que fue Ponente el Catedrático y Magistrado del T. Supremo, Gullón Ballesteros, en la que con estilo magistral que le caracteriza, enseñaba: **Efectivamente, esta Sala ha mantenido la doctrina** en que se apoya en las sentencias de 3 de marzo de 1932, 22 de febrero de 1940, 20 de octubre de 1961, 1 de diciembre de 1964, 14 de mayo de 1966, 1 de octubre de 1991 (RJ 1991, 7438), 6 de abril de 2000 (RJ 2000, 1819) y 16 de julio de 2004 (RJ 2004, 4379). Tienen unas líneas argumentativas muy semejantes, que nacen de la sentencia de 3 de mar-

zo de 1932; la escritura pública de compraventa no vale para cumplir el requisito del art. 633 CC (LEG 1889, 27), pues no es escritura pública de donación, en la que deben expresarse tanto la voluntad de donar como la aceptación del donatario. La primera no prueba la existencia de la donación del modo y forma que exige el art. 633; la escritura pública se otorgó para amparar un contrato nulo, sin que en la misma constase el animus donandi, las cargas impuestas al donatario, ni la aceptación de éste (sentencia de 1 de diciembre de 1964); y que la aceptación del donatario no existe pues dio su consentimiento para un contrato de compra (sentencia 1 de octubre de 1991 [RJ 1991, 7438]).

**Frente a estas sentencias pueden situarse otras en las que se mantiene la posición contraria**, esto es, la validez de la donación de inmuebles disimulada. Son las de 29 de enero de 1945, 16 de enero de 1956, 15 de enero de 1959, 31 de mayo de 1982 (RJ 1982, 2614), 19 de noviembre de 1987 (RJ 1987, 8408), 9 de mayo de 1988 (RJ 1988, 4048),

19 de noviembre de 1992 (RJ 1992, 9417), 21 de enero de 1993 (RJ 1993, 481), 20 de julio de 1993 (RJ 1993, 6168), 14 de marzo de 1995 (RJ 1995, 2430) y 2 de noviembre de 1999 (RJ 1999, 7999). Al igual que las mencionadas en el párrafo anterior, la validez de la donación encubierta es ratio del fallo. El argumento básico de esta posición es el de que si bajo el negocio simulado existe el disimulado, la forma de aquél será la propia de este último, y si es la exigida por la Ley para el tipo de negocio al que pertenece, cumple con el requisito formal correspondiente; que el Notario cuando autorizó la escritura pública estaba en verdad autorizando un contrato de donación (sentencias de 9 de mayo de 1988 [RJ 1988, 4048] y 30 de septiembre de 1995 [RJ 1995, 6456]).

Un **tercer criterio** es el de que, ante las posiciones enfrentadas sobre la cuestión, ha de resolverse ateniéndose a las circunstancias del caso (sentencias de 19 de noviembre de 1987 [RJ 1987, 8408], 23 de septiembre de 1989 [RJ 1989, 6352], 22 de enero de 1991 [RJ

1991, 306] , 30 de diciembre de 1999 [RJ 1999, 9752], 18 de marzo de 2002 [RJ 2002, 2663] y 7 de octubre de 2004 [RJ 2004, 6231]).-

Lo primero que llama la atención del lector atento ante la exegética sinopsis doctrinal, es la persistencia en el tiempo de distintas posiciones jurisprudenciales tan reiteradas como inconciliables en el seno del Supremo Tribunal. Y como todos sabemos, no es precisamente una rara excepción, sino que cabría señalar multitud de situaciones parecidas en otras materias. Ello justifica que el Abogado al que me refería tuviera que contestarle a su cliente, algo así como lo que supongo que le dijo: Mire Ud., hoy por hoy nadie le puede asegurar como va a

finalizar ese litigio y quien le diga lo contrario, le engaña. Solo dentro de diez años, más o menos, cuando haya de verse el Recurso de Casación ante el Tribunal Supremo, si la cosa no cambia, pueden darse tres resultados posibles: Uno que el pleito lo resuelvan Magistrados que sostienen que la compraventa es nula y la donación subyacente en la misma escritura, también. Dos, que le toque decidir el asunto a otros Magistrados que asumen que aunque la venta sea nula, la donación que encubría, sí es válida. O tres, que sean los que sostienen que será una cosa u otra, según les parezca que justifique los matices que concurren en el caso. Porque al cabo, eso es que lo se

infiere de la docta ponencia de la sentencia parcialmente transcrita.-

Es verdad que la inmensa mayoría de Jueces, se esfuerza en mantener uniformidad de criterios. Verdad que la Justicia va a remolque de una sociedad turbulenta y verdad también que en la mayoría de materias, aunque a menudo con más hirientes excepciones de las deseables, se va logrando consolidar doctrinas. Encima no es menos cierto por otro lado que las deficiencias del lenguaje humano en general y del legal por ende, impiden fijar de forma exhaustiva la certeza del alcance legal y favorecen distintas interpretaciones; y además que las leyes generales y abstractas son incapaces de ofrecer

“ ni el recurso a los principios generales, ni el empleo de formas de razonamiento jurídico no axiomático son capaces de impedir la presencia de dos o más respuestas correctas en cada caso ”

una solución unívoca para todos los casos y situaciones que van surgiendo en la sociedad, o si quiere, de contener en un instante el devenir continuo de un Derecho que vive en el día a día. Porque como dijo Ehrlich, "todo el Derecho vivo en nuestra sociedad actual no puede ser cerrado en artículos, lo mismo que un torrente no puede ser encerrado en un estanque". Así que desde tales reflexiones se justifica como ineludible para garantizar la justicia material, una cierta discrecionalidad judicial a la hora de adentrarse a resolver cada litigio, por lo que, en definitiva, como enseña un excelente ensayo del Departamento de Filosofía del Derecho de la UAL ni el recurso a los principios generales, ni el empleo de formas de razonamiento jurídico no axiomático son capaces de impedir la presencia de dos o más respuestas correctas en cada caso.-

Però la coexistencia de tantos y tan complejos postulados, premisas y argumentos de fondo no justifican lo que me parece que sea lo más criticable de la situación doctrinal de enquistado enfrenta-

miento a que alude la sentencia que comento. Porque lo realmente espinoso de su contenido, no es tanto mostrar de forma ejemplar que persisten aún multitud de materias en las que, según los componentes del Tribunal que haya de resolver, la solución sea una o la contraria. Lo que espanta acaso es que todo un Tribunal Supremo cuyo sentido y función básica es unificar criterios legales, mantenga institucionalizada la disparidad de criterios sobre una misma materia en su propio seno. Y mientras, quienes operamos en primera línea de combate contra la iniquidad nos sentimos desolados, como naufragos nadando entre imponentes marejadas de inseguridad jurídica, intentando consolar al justiciable de turno con la recurrencia consoladora del cáncer incurable. Aguante como pueda, inicie el tratamiento y acaso mañana se encuentre la solución justa a su caso.- Y desde tal desaliento parece justificado clamar por el urgente reto de minimizar la incidencia de que al paio de la libertad de criterio que protege y aún precisa la función jurisdiccional, se sigan man-

teniendo aplicables sincrónicamente y a un mismo supuesto, tales contradicciones insufribles. Lo que sostengo, en fin, es que para afrontar los deseables y necesarios debates filosófico-jurídicos y técnicos, ya contamos con las Universidades, los foros académicos y los ensayos doctorales. Y que los Tribunales, todos ellos sin excepción, tienen el adeudo ineludible, por constitucional, de asegurar la previsibilidad de sus decisiones, como resultado de un proceso racional que, en la medida en que es racional, también es regular y por tanto, anticipable por cualquier jurista racional. Lo que supone y exige la aplicación de los criterios de la Lex Artis del foro, como referencia y suma de reglas técnicas y éticas que guían el desempeño exigible a todos los profesionales que trabajamos con valores tan inciertos como la justicia. Máxima tan aplicable desde luego, a los Procuradores y Abogados como a los Magistrados del T. Supremo.-

# Grupo de abogados de Derecho de Circulación y Seguro

Pedro Torrecillas  
Jiménez



## APUNTES JURISPRUDENCIALES DE R.C.

Caso Nguyen Tribunal de la EFTA. Doce 275/08  
de 16 octubre.

Sentencia del Tribunal de Justicia de 20 de junio de 2008.

Cuestión prejudicial... Caso E-8/07



Coleg. nº 1307

**E**l Tribunal del EEE se pronuncia sobre el seguro obligatorio de responsabilidad civil de vehículos a motor

– (Directivas 72/166/CEE, 84/5/CEE y 90/232/CEE del Consejo) y el derecho a obtener una indemnización por el perjuicio no-económico (daño patrimonial)). Fija las condiciones de la responsabilidad del

Estado por una violación suficientemente caracterizada de la norma comunitaria.

La sentencia declara que:

1) No es compatible con la Primera, la Segunda ni la Tercera Directiva sobre seguros de automóviles al

exclusión del sistema de seguro

obligatorio de Derecho interno, del derecho a la indemnización por daño moral (dolor y sufrimiento), dado que es una forma de responsabilidad civil.

2) La exclusión de la indemnización por daño moral (dolor y sufrimiento), de la cobertura del seguro obligatorio de Derecho interno constituye una infracción suficientemente caracterizada de la legislación del EEE para comprometer la responsabilidad del Estado.

El Tribunal del EEE tiene jurisdicción con respecto a los Estados de la EEE que son partes en el Acuerdo EEE (en la actualidad, Islandia, Liechtenstein y Noruega). La corte es competente principalmente para hacer frente a las acciones por infracción interpuesta por el Órgano de Vigilancia en contra de un

“El Tribunal de la EFTA deja claramente sentado que la institución del seguro obligatorio de responsabilidad civil del automóvil debe garantizar en todos los Estados miembros del E.E.E. la reparación integral del daño causado al perjudicado”

Estado de la EEE en lo que respecta a la ejecución, aplicación o interpretación de una norma del EEE, para la solución de controversias entre dos o más Estados de la EEE, por las apelaciones sobre las decisiones adoptadas por el órgano de Vigilancia y para dar opiniones consultivas a los tribunales en los Estados de la EEE sobre la interpretación de las normas del EEE. Por lo tanto, la jurisdicción del Tribunal de la EFTA corresponde principalmente a la Jurisdicción de la Corte de Justicia de las Comunidades Europeas en los Estados CE.

El Tribunal de la EFTA deja claramente sentado que las instituciones del seguro obligatorio de responsabilidad civil del automóvil debe garantizar en todos los Estados miembros del E.E.E. la reparación integral del daño causado al perjudicado, sin que este derecho pueda verse cercenado por el alcance de la terminación que internamente se quiera atribuir al concepto de responsabilidad civil. No cabe que un Estado miembro cercene los derechos indemnizatorios de reparación integral del daño causado a la víctima o perjudicado mediante la introducción de exclusiones a la cobertura

del seguro obligatorio basadas en el alcance o definición de la responsabilidad civil. Tampoco cabe amparar en el concepto de responsabilidad penal el desplazamiento de la obligación indemnizatoria del asegurador al culpable del daño en caso de dolo (acto intencional) o culpa grave, sin perjuicio de las acciones de regreso contra el culpable que el sistema de seguro pueda establecer a favor del asegurador. El derecho a la reparación integral del daño en todas las formas de compensación derivadas de la responsabilidad civil está garantizada por las normas comunitarias y por tanto, los derechos nacionales deben igualmente garantizar su realidad y efectividad. El incumplimiento o la vulneración de estas normas, en la medida que constituyen una grave lesión, no solo de la legislación del EEE, sino un grave perjuicio para los particulares sobre su derecho a la reparación integral del daño sufrido en todas sus manifestaciones, genera, a favor de los mismos, un derecho a obtener directamente del Estado incumplidor la reparación negada por la ordenación normativa interna conculcadora de la norma

Europea. La obligación del Estado incumplidor de indemnizar a la víctima cuyos derechos a la reparación integral del daño han sido desprotegidos legalmente es totalmente, además, absolutamente compatible con la sanción correspondiente a la violación de la norma comunitaria por las autoridades del EEE.

**Consecuencias de dicha resolución:** Teniendo en cuenta la próxima modificación del sistema valorativo del daño corporal, obviamente, debe de tener una influencia notoria en los juristas encargados de tal ardua tarea, máxime teniendo en cuenta las carencias que el actual baremo tiene a la hora de reparar el daño, toda vez que los criterios que le sirven de referencia están a "años luz" de lo que se debe considerar "una reparación integral del daño".

Por otra parte, con los fundamentos y afirmaciones de la resolución que nos ocupa, la misma podría ser vinculante para futuras sentencias, y ello sin tener que esperar a la transformación legal del actual sistema valorativo, lo cual se debería conseguir, única y exclusivamente, invocando la jurisprudencia del Tribunal del EEE.

# Grupo de abogados de Derecho Financiero y Tributario

José María  
Campos Daroca



Coleg. nº 2140

Lealtadis Abogados

## RETASACIÓN INTERNA EN LA EXPROPIACIÓN FORZOSA

La retasación del justiprecio, junto con la reversión de los bienes expropiados son las dos garantías sustanciales de que “disfruta” el expropiado ante determinadas anomalías que se pueden producir en los expedientes expropiatorios. La retasación, según el art. 58

LEF se puede producir, siempre a instancia de parte, si transcurrieran dos años sin que el pago de la cantidad fijada como justo precio se haga efectivo o se consigné. De darse las anteriores condiciones se ha de proceder a volver eva-

luar las cosas o derechos

objeto de la expropiación. Puede entenderse el malestar del propietario que, tras seguir un procedimiento expropiatorio cuya duración suele ser más que considerable, se vea en la tesitura de volver a solicitar a la Administración la valoración de los bienes por la sencilla razón de que no se hubiera satisfecho la cantidad estipulada como precio justo de la expropiación. No es extraño que ante la demora se prescindiera de la retasación y se entregue por completo al juego de los intereses de demora en el pago del justiprecio. Por ello, no sería insólito tampoco, que se pretenda en el marco de procedimientos judiciales de impugnación de justiprecio lo que se ha denomina-

“La retasación del justiprecio, junto con la reversión de los bienes expropiados son las dos garantías sustanciales de que “disfruta” el expropiado ante determinadas anomalías que se pueden producir en los expedientes expropiatorios”



do retasación interna. Se vendría a aprovechar un proceso judicial en el que se discute el justiprecio para volver a pedir, esta vez al órgano judicial, una nueva valoración de los bienes expropiados. Desde el punto de vista de la economía procesal parece un trámite más que oportuno y justo, partiendo de la base de que el justiprecio no se ha abonado ni consignado en el plazo de dos años desde que acordó (sea cual sea la manera en que se llegara al mismo) y que, por otro lado, existe un procedimiento judicial que discute, precisamente, el justiprecio. Por otro lado, si no se ha pagado ni consignado el justiprecio huelga decir que ha sido por la exclusiva voluntad de la Administración. Del mismo modo, también sería un supuesto de retasación interna la que permite al propio Jurado Provincial valorar los bienes en cuestión en atención a un momento distinto al del inicio del expediente expropiatorio. El inconveniente que se plantea formalmente es el de la vinculación de las hojas de aprecio para las partes y, en este caso, para el expropia-

“Tal y como se desarrollan los procedimientos expropiatorios, su duración es más que considerable y si se acude a los Tribunales la demora es por todos sabida (aproximadamente 15 años desde el acuerdo de valoración hasta la Sentencia del TS)”

do. Valga por todas las STS de 12 de junio de 1998 que alude a la vinculación de las hojas de aprecio tanto en relación con los conceptos indemnizables como en atención al *quantum* indemnizatorio global. Así, una vez consignada la concreta cantidad que reclama el expropiado debe mantener esa posición en las sucesivas instancias administrativas, incluyendo el Jurado Provincial de Expropiación, como en la eventual vía jurisdiccional. No podría volverse a plantear otra valoración en sede judicial y, tan solo, acudir a la retasación ante la Administración expropiante. Tal y como se desarrollan los procedimientos expropiatorios, su duración es más que considerable y si se acude a los Tribunales la demora es por todos sabida (aproximadamente 15 años desde el acuerdo de valoración hasta la Sentencia del TS). Por ello, sería más que aconsejable la posibilidad de interesar en el propio expediente de determinación del justiprecio así como en el contencioso de impugnación del mismo una nueva valoración, siempre que se dieran las condiciones que exige el art. 58

LEF e, incluso, si no se die-  
ran, es decir, si han trascurri-  
do más de dos años al  
menos desde el inicio del  
expediente de determinación  
del justiprecio.

En otro caso, de existir pro-  
cedimiento judicial en mar-  
cha e interesar la retasación  
en vía administrativa parece  
inevitable predicar la inutili-  
dad de un expediente judicial  
que tiene por objeto algo que  
va a ser sustituido por la pro-  
pia Administración demanda-  
da, en atención a unos crite-  
rios valorativos aplicables al  
momento en que se ejercita.  
Como señala la STS de 4 de  
noviembre de 1999. “la reta-  
sación es una nueva valora-  
ción que a todos los efectos  
conlleva un nuevo expedien-  
te de justiprecio, con el único  
matiz del tiempo a que debe  
referirse la valoración, que  
será aquel en el que la reta-  
sación se solicite”, sin que  
queden las partes vinculadas  
a lo que manifestaron en sus  
hojas de aprecio. En definiti-  
va se trata de llevar a efecto  
el principio de caducidad de  
los actos administrativos al  
ámbito de la expropiación y  
en especial al del acuerdo de  
valoración.

El TS se niega esta posibili-  
dad y solo permite (SSTS de

25 de mayo y 25 de diciem-  
bre de 1984) que los expro-  
piados opten entre pedir la  
ejecución de la sentencia  
que resuelve el recurso plan-  
teado contra el justiprecio  
inicial, con el abono de los  
correspondientes intereses, o  
solicitar la retasación si con-  
currieran los requisitos lega-  
les, siendo el trámite admi-  
nistrativo (que incluye  
mínimo la solicitud, las hojas  
de aprecio de las partes y su  
remisión al Jurado Provincial)  
esencial y su ausencia deter-  
minante de nulidad absoluta.  
La STS de 5 de mayo de  
1992 ha declarado que “ha  
de indicarse que la retasa-  
ción interna propugnada por  
una parte de la doctrina cien-  
tífica, no está aceptada por  
este Tribunal Supremo, que  
viene entendiendo que el  
fenómeno de la devaluación  
monetaria tiene legalmente  
su corrección en el abono de  
los correspondientes intere-  
ses de demora en la determi-  
nación del justo precio y el  
pago del mismo”. Del mismo  
modo se niega la posibilidad  
de que el Jurado Provincial  
tenga en cuenta otro  
momento para la valoración  
que el del inicio del expe-  
diente de justiprecio.

Por lo tanto planteada la hoja

de aprecio en vía administra-  
tiva la misma vinculará al  
autor hasta el final, sin perjui-  
cio de interesar la retasación,  
con el eventual mantenimien-  
to del procedimiento judicial  
contra el inicial justiprecio  
que conservaría su objeto  
incólume y que no vincularía  
para nada las vicisitudes del  
expediente de retasación.  
Sin que se pueda volver a  
presentar hoja de aprecio o  
valoración alguna en el pro-  
cedimiento que deberá resol-  
ver solo con los límites máxi-  
mo y mínimo de las  
valoraciones de las partes.  
Algo poco acorde a los prin-  
cipios de justicia y equidad.  
El Tsj de Andalucía en  
Sentencia de 28 de septiem-  
bre de 1995 conoció de esta  
pretensión y la estimó oportu-  
na en atención de las cir-  
cunstancias concurrentes,  
dada la considerable demora  
en la fijación del justiprecio.  
Era conciente la sala de ins-  
tancia de que esta preten-  
sión no era acorde con la  
doctrina del TS pero, aún  
así, estimó la retasación en  
un proceso impugnatorio. En  
la instancia el TSj entendió  
aceptable que el Jurado  
Provincial no atendiera al  
momento del inicio del expe-  
diente de justiprecio, sino a

otro posterior en atención a la actitud más que reticente y obstruccionista de la entidad local expropiante. Advertir que el expediente de justiprecio se inició el 9 de enero de 1986.

El TS no tardó, es un decir, en anular esta sentencia mediante STS de 11 de julio de 2000 con una interpretación más que rigurosa y apegada al texto de la ley viniendo a señalar que la retasación comporta una nueva valoración del bien expropiado que exige, a tenor del art. 58 LEF que hayan transcurrido dos años sin que el pago de la cantidad fijada como justo precio se haya hecho efectivo o se haya consignado. Carece en consecuencia de aplicación

cuando existe una demora en relación con el justiprecio anterior (sic) al momento en que haya sido fijado". Por otro lado, se señala por el TS que "la retasación aplicada supone que la sentencia recurrida ha aceptado como correcta una valoración de los bienes referida a un momento muy posterior a la iniciación del expediente de justiprecio, en contra de lo que ordena el art. citado (el 36 LEF) como vulnerado". Y sigue "la parte expropiada, al solicitar la retasación interna, presentó un nueva hoja de aprecio que no pudo ser aceptada, como lo fue por el Jurado de expropiación para formular la valoración definitiva aceptada por la sentencia. Al hacerlo así, infringió la

constante jurisprudencia sobre el valor vinculante de las hojas de aprecio, que impide que puedan ser revocadas mediante la presentación extemporánea de una hoja de aprecio posterior fundada en un nuevo criterio de valoración de los bienes expropiados".

Con lo anterior y con la jurisprudencia abundante que se cita por la STS de 11 de julio de 2000 queda vedada toda posibilidad de retasación interna, es decir, de valorar los bienes según criterios distintos de los existentes en el momento del inicio del expediente de determinación del justiprecio, ya sea por el Jurado administrativo ya sea por el órgano jurisdiccional. Todo lo cual no impide que en atención a los más elementales principios de justicia, la inoperancia de los intereses como medio de resarcir la demora en la resolución de procedimientos administrativos y judiciales, así como por el temor a iniciar un nuevo expediente de valoración, sigamos intentando convencer a los Tribunales de aplicar la retasación interna, aunque, eso sí, sin mucha esperanza.

“la retasación aplicada supone que la sentencia recurrida ha aceptado como correcta una valoración de los bienes referida a un momento muy posterior a la iniciación del expediente de justiprecio”

# Grupo de Abogadas/os contra la Violencia de Género

Josefa A.  
Castillo de Amo



Coleg. nº 2048

“El Tribunal Constitucional comienza el examen de la constitucionalidad del precepto acotando su intervención a «enjuiciar si se han respetado los límites externos que el principio de igualdad impone desde la Constitución a la intervención legislativa»”

El pasado 14 de Mayo de 2.008, el Tribunal Constitucional en la STC 59/2008 avaló la constitucionalidad del artículo 153.1 del Código Penal, en la redacción dada al mismo por el art. 37 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de

protección integral contra la violencia de género.

El Juzgado de lo Penal número 4 de Murcia, planteó la cuestión de inconstitucionalidad del artículo 153.1 del Código Penal por entender que infringía los arts. 10, 14 y 24.2 de la

Constitución. Para la titular del Juzgado de lo Penal, el artículo 153.1 del Código Penal establece una discriminación por razón de sexo en la definición dada de los sujetos activo (varón) y pasivo (mujer) y en la diferencia de trato punitivo que ello supone –seis meses a un año, si se comete por el varón, y tres meses a un año si lo comete una mujer–, en relación con la misma conducta cuando el sujeto activo es una mujer y el pasivo un hombre con la misma relación entre ellos que en el tipo penal cuestionado, lo que, además, podría suponer una vulneración del principio de culpabilidad.

El Tribunal Constitucional comienza el examen de la

constitucionalidad del precepto acotando su intervención a “enjuiciar si se han respetado los límites externos que el principio de igualdad impone desde la Constitución a la intervención legislativa”, pues recuerda que es competencia exclusiva del poder legislativo “la configuración de los bienes penalmente protegidos, los comportamientos penalmente reprobables, el tipo y cuantía de las sanciones penales, y la proporción entre las conductas que pretende evitar y las penas con las que intenta conseguirlo” (SSTC 55/1996, FJ 6; 161/1997, FJ 9; 136/1999, de 20 de julio, FJ23).

Planteado así el tema y tras un exhaustivo análisis, el Tribunal Constitucional llega a la conclusión de que el principio de igualdad no es vulnerado por el artículo 153.1 del Código Penal. Para el Tribunal Constitucional, la diferenciación establecida en el precepto es razonable y proporcional en sus consecuencias. Es razonable por que la finalidad de la norma es la de proteger a la mujer en un ámbito en el que el legislador aprecia que sus

“**La sanción no se impone por razón del sexo del sujeto activo ni de la víctima ni por razones vinculadas a su propia biología. Se trata de la sanción mayor de hechos graves, que el legislador considera razonablemente que lo son por constituir una manifestación específicamente lesiva de violencia y de desigualdad**”

bienes básicos (vida, integridad física y salud) y su libertad y dignidad mismas están insuficientemente protegidos. Además la Ley Orgánica 1/2004 tiene como objetivo combatir con distintas clases de medidas, entre ellas las penales, el origen de un execrable tipo de violencia que se genera en un contexto de desigualdad. De tal manera que, para el Tribunal, no es el sexo en sí de los sujetos activo y pasivo lo que el legislador toma en consideración con efectos agravatorios, sino el carácter especialmente lesivo de ciertos hechos a partir del ámbito relacional en el que se producen y del significado objetivo que adquieren como manifestación de una grave y arraigada des-

igualdad. **“La sanción no se impone por razón del sexo del sujeto activo ni de la víctima ni por razones vinculadas a su propia biología. Se trata de la sanción mayor de hechos graves, que el legislador considera razonablemente que lo son por constituir una manifestación específicamente lesiva de violencia y de desigualdad.”**

Asimismo, la norma es proporcional en sus consecuencias, ya que, la diferenciación establecida, con el tipo penal de pena más grave (art. 153.1 CP.), es “significativamente limitada” considerando la trascendencia de la finalidad de protección que pretende desplegar y, además, utiliza para ello un instrumento preventivo

idóneo, como es la pena privativa de libertad. Por último, merece la pena destacar que el legislador permite graduar "las circunstancias personales del autor y las concurrentes en la realización del hecho" con la imposición de la pena inferior en grado (art. 153.4 CP), que, si es privativa de libertad, coincide con la propia del art. 153.2 CP.

En segundo lugar, se le achacaba a la norma la vulneración del principio de culpabilidad. El Tribunal Constitucional niega tajantemente tal vulneración, pues entiende que el legislador no hace sino apreciar un mayor desvalor y gravedad en la conducta descrita de los varones por ser la consecuencia de un arraigado modelo agresivo de conducta contra la mujer por parte del varón en el ámbito de la pareja. "No se trata de una presunción normativa de lesividad, sino la constatación

razonable de tal lesividad." La norma tampoco imputa al varón "una responsabilidad colectiva, como representante o heredero del grupo agresor": la sanción se impone al inculpado por el especial desvalor de su propia y personal conducta agresiva, no por las agresiones cometidas por

das sobre los artículos 171.4 Código Penal (56 cuestiones), artículo 172.2 Código Penal (3 cuestiones) y 148.4 Código Penal (1 cuestión). Una justicia eficaz es una justicia rápida; mantener durante tan dilatado tiempo sin resolver cuestiones que afectan a un gran número de personas en un ámbito como el

Penal, y en concreto el de la violencia de género, donde la urgencia en las decisiones es fundamental para evitar mayores daños, debe de

ser a nuestro entender prioritario. Esperemos que, dado el primer paso, el Tribunal Constitucional se decida a procurar una rápida respuesta a las cuestiones planteadas en aras de un inmediato restablecimiento de la seguridad jurídica.

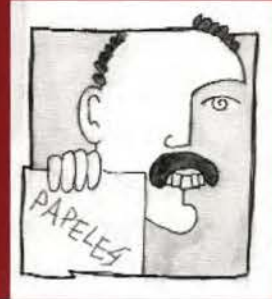


otros  
varones.

Resuelta así, casi tres años después por el Tribunal Constitucional, la primera de las cuestiones de inconstitucionalidad planteadas sobre el artículo 153.1 del Código Penal, aún quedan pendientes el resto de las 127 cuestiones que sobre el mismo artículo han sido planteadas, y las 60 cuestiones plantea-

Pedro  
García Cazorla

# Grupo de abogados de Derecho de Extranjería



Coleg. nº 1230  
Presidente del  
Grupo

## ¿Impide la sanción de devolución la presentación de una solicitud de residencia?

La devolución es una sanción administrativa, según la L.O. 4/2000 de 11 de Enero, así lo recoge en su Título III (De las infracciones en materia de extranjería y su régimen sancionador), que posee carácter excepcional, por implicar mecanicismo, inmediatez y la practica inexistencia de un proceso administrativo que se asemeje o siga las pautas propias del proceso sancionador. Se aplica más bien por defecto de la expulsión y a dos supuestos concretos; primero para los ya expulsados que contravinieran la prohibición de entrada que comporta la orden de expulsión y en segundo lugar para aque-

llos que pretendan entrar ilegalmente en el país.

En el primero de los casos, resulta aceptable aunque con reservas la aplicación de cierta automaticidad, puesto que ya hubo en su día un expediente de expulsión, ahora infringido que hace innecesario la reiteración y la apertura de un nuevo proceso, se trata de impedir la vulneración de una resolución administrativa que está desplegando sus consecuencias y por tanto su impronta de ejecutividad, tiene en este caso justificación y lógica.

En el segundo de los casos, cuando se intenta entrar ilegalmente en territorio español,

existe que duda cabe un mayor margen para la controversia no sólo por la ausencia de principios vertebradores del cualquier proceso administrativo; como el caso del principio de contradicción, audiencia y defensa, aún más necesarios para el proceso sancionador, sino porque en realidad lo que se hace es utilizar la reacción administrativa de coacción sin apenas observar regla procedimental alguna, que garantice la posibilidad de respuesta por el abogado. Que se ve constreñido a unos plazos demenciales, pues en 72 horas se debe de llevar a cabo, sí así no fuera puede ser internado previa la autorización judicial, en cuyo caso tendremos que interponer un Recurso de Reforma ante el Órgano Jurisdiccional que acordó el internamiento, (Juzgados de Instrucción de guardia) además de tener la inmensa fortuna de que pueda resolverse antes de que salga nuestro cliente vía a su país de origen o bien que pase los cuarenta días sin que hubiera hecho efectiva la devolución, debiendo en este momento de cesar su estancia en un CIE (\*). Si la sanción de devolución

comportar la prohibición de entrada en territorio español, por un plazo determinado (nunca superior a tres años), y admitiéramos que por consecuencia además supone la imposibilidad de la presentación de solicitud de residencia, como es el caso del arraigo u otras, por tratarse de persona rechazable. Cabe preguntarse que ocurre con las devolución, cuando la misma no ha podido hacerse efectiva, situación que ocurre con relativa frecuencia en los casos de las personas que proceden de países con los que España, no ha suscrito convenios internacionales de repatriación. ¿Se debe admitir en estos casos que una "devolución teórica" que no ha terminado produciéndose, despliegue iguales efectos que otra que si lo hizo?. La respuesta es un "NO" rotundo. Aunque tanto el art. 58 apartado 6º de la LO 4/2000, como el art. 157. 5º de su Reglamento de desarrollo, refieren, que la devolución acordada, en los supuestos de entrada de forma ilegal en territorio español, llevará consigo la prohibición de entrada por un plazo máximo de tres años. La palabra empleada

por ambos preceptos es "acordada", por lo cual en principio podría cerrarse la especulación jurídica entorno a este particular. Al aceptar que basta con que esté resuelta, sin atender a sus resultado final, sin embargo tal y como decíamos al principio la devolución no es otra cosa que una reacción, o una acción administrativo de signo inmediato que existe por su propia ejecución, deviniendo en ineficaz y aséptica en sentido jurídico, cuando por unos u otros factores no terminan en el resultado perseguido; la salida de este territorio. No puede esperar la Administración competente de gozar privilegios tan exorbitantes, como los previstos para el régimen jurídico de la devolución y que si los mismos se frustran por causas ajenas al sujeto sancionado, se mantengan intactas sus prerrogativas y se desplieguen todas y cada unas las consecuencias inherentes a una devolución conclusa. De la misma forma que no puede esperarse, salvando las distancias que entre dos sentencias una ejecutada y otra que no lo está, haya plena coincidencia y absoluta similitud



entre los efectos de una y otra.

La devolución existe porque se produce el hecho que contempla, la acción que describe "devolver". Si el mismo no tiene lugar, podrá por la Administración acudir a otras alternativas, pudiera ser la expulsión a la finalización del plazo de internamiento, pero en todo caso si esta persona ha proseguido en España, intentar bloquear el acceso a un proceso destinado a su regularización es una ficción. Incluso en un sentido más amplio y en atención a la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Contencioso-Administrativo de Málaga, en el Rollo de Apelación 712/07, la orientación que ha tomado este Tribunal, en resumidas cuentas viene a establecer que la devolución es simplemente una consecuencia o reacción administrativa para el reestablecimiento de la legalidad, que se produce con el hecho del intento de entrada en territorio español, por lo tanto se trata de una irregularidad previa, y no sobrevenida. "Ahora bien, en la resolución recurrida no sólo se acuerda



la devolución del recurrente sino que, además, se le impone la prohibición de volver a España en el plazo de tres años, lo cual es una consecuencia prevista en el art. 58 de la Ley 4/2000 para los supuestos en los que se acuerde la expulsión del extranjero, pero cuestión distinta es que pueda adoptarse

esa sanción, pues es la alternativa a la multa para los supuesto de expulsión, sin que medie un procedimiento. Y es que, la previsión del art. 58 es que, como se ha dicho, acompañe a la sanción de expulsión del territorio del Estado la prohibición de entrada al mismo en el plazo de tres años, mas no puede concluirse, dadas las diferencias antes consideradas, que la misma medida pueda seguir a la devolución acordada, al menos sin expediente administrativo previo pues, en realidad, siendo compañía obligatoria a la expulsión, la adopción de esa sanción si requiere la instrucción de un procedimiento sancionados y, de hecho, así se habrá tenido que tramitar, so pena de nulidad absoluta de la orden de expulsión.

Por ello, aun cuando la prohibición de entrada pudiera acordarse junto con la medida de devolución, aquella, en todo caso, necesitará del oportuno expediente y de la necesaria y especifica motivación por tratarse de una medida limitativa de derechos que requiere la correspondiente interpretación restrictiva".

# Grupo de Abogados Jóvenes

Juan Francisco  
Espejo Ortiz



Coleg. nº 2535

Presidente del  
Grupo

LOS ABOGADOS JÓVENES SE REUNEN EN VALENCIA EN EL CONGRESO ESTATAL DE LA ABOGACÍA JOVEN PARA REIVINDICAR MEJORAS EN LA PROFESIÓN

La problemática del turno de oficio y su situación actual, la dificultad del acceso a la profesión, la conciliación de la vida profesional con la familiar del abogado y los baremos y honorarios profesionales, fueron los temas que centraron el XV Congreso Estatal de la

Abogacía Joven, celebrado en Valencia entre el 18 y el 20 de septiembre, fue convocado por la Confederación Española de Abogados Jóvenes (CEAJ) y organizado por la Agrupación de Jóvenes Abogados de Valencia (AJAV) y el Ilustre Colegio de Abogados de Valencia, en el que participo la Agrupación de abogados jóvenes de Almeria, el Congreso, que reunió a abogados jóvenes de toda España, fue inaugurado en el Salón de Actos del Colegio de Abogados de Valencia, en un acto en el que intervinieron el presidente del Consejo General de la Abogacía Española, D. Carlos



Carnicer, el secretario de Estado de Justicia, D. Julio Pérez Hernández, el Decano del Colegio de Abogados de Valencia, D. Francisco Real, el presidente de la CEAJ, D. Sergio Hidalgo, y la secretaria Autonómica de Justicia de la Generalitat Valenciana, D. Patricia Montagud. Como autoridades invitadas asistieron también el presidente del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, D. Juan Luis de la Rúa, y el presidente del Consejo Valenciano de Colegios de Abogados, D. Manuel Badenes, entre otras personalidades. Durante el acto de inauguración, Carnicer, manifestó su satisfacción por la celebración de este Congreso y declaró que la Abogacía joven "no es sólo el mañana, también es el hoy". El presidente del CGAE aseguró que "necesitamos de vuestro apoyo, porque si no, no haremos las cosas

bien". "Nuestra función va a seguir siendo aconsejar y defender. Me gustaría que este congreso, termine con unas conclusiones, con una proyección al futuro, mejorando el ejercicio



de la profesión y dando a la sociedad el criterio de lo que debe ser el consejo y la defensa", concluyó el presidente del CGAE. Por su parte, el secretario de Estado de Justicia, D. Julio Pérez Hernández, felicitó a la organización del Congreso por crear un "foro para la reflexión, el debate, la crítica, la auto-crítica y, sobre todo, para la propuesta". D. Julio Pérez aseguró compartir la finalidad de los abogados jóvenes: "mejorar la justicia", y recordó la voluntad

del Gobierno en esta legislatura de priorizar este objetivo. El secretario de Estado destacó, además, la importancia de la Abogacía como "pilar del Estado de Derecho", y declaró: "sin buenos abogados, no hay verdaderos derechos ciudadanos". En este mismo acto, el Decano del Colegio de Abogados de Valencia, D. Francisco Real, expresó su deseo

de que las autoridades competentes "sean receptoras a la hora de modernizar la administración de justicia en España, atendiendo a las demandas legítimas de los profesionales y de los ciudadanos, receptores de este importante servicio público". Asimismo, el presidente de la CEAJ, D. Sergio Hidalgo, afirmó que la coyuntura legislativa actual vive una "eclosión que afecta directamente a la Abogacía, y en gran medida a los abogados jóve-

nes". Hidalgo destacó, además, la labor de la Abogacía joven en este escenario, resaltando su implicación en cuestiones como la extranjería o la implantación de las nuevas tecnologías en el sistema judicial. En el acto también intervino la secretaria Autonómica de Justicia, D. Patricia Montagud, que valoró la "labor fundamental" de los jóvenes abogados, a los que calificó como "nervio vivo de la profesión".

Tras la inauguración, el Congreso comenzó el viernes 19 de septiembre, con la ponencia principal dedicada a la situación actual del Turno de Oficio en España. Gran parte del debate estuvo centrado en

la posibilidad de establecer una libre designación de abogados en el Turno de Oficio. En este sentido, los representantes de la Abogacía Joven, rechazaron de plano esta posibilidad, planteando la posibilidad de establecer cupos que eviten que los despachos "más conocidos" estén saturados de peticiones, ya que, en su opinión, este colapso repercutiría en la calidad de la defensa.

Los jóvenes abogados apuntaron que si se produce un colapso de trabajo en ciertos despachos no se podrá atender con la misma dedicación los asuntos del Turno. Pero no solo el Turno de Oficio fue el protagonista de este

Congreso. El presente y futuro de la profesión, la relación laboral especial, la formación, la conciliación de la vida familiar y profesional y los baremos de honorarios fueron los temas tratados en otras cuatro mesas redondas celebradas entre el viernes y el sábado, que contaron con una alta participación, y de las que salieron diversas de las conclusiones. Bajo el título "El comienzo del ejercicio profesional: ¿Una cuestión de independencia?", los representantes de la Abogacía Joven debatieron sobre la Relación Laboral Especial. En este marco, los miembros de la Agrupación de Abogados Jóvenes de Barcelona presentaron una publicación que verá la luz en breve y con la que explican como afecta esta nueva situación a los abogados que comienzan su ejercicio. Con la intención de analizar la necesidad de las agrupaciones de jóvenes abogados, su sentido y los beneficios que aportan a los recién incorporados se



constituyó otra de las mesas de trabajo “La Abogacía Joven: de donde venimos y hacia donde vamos”.

La tercera mesa redonda, bajo el lema “El cliente, los baremos y el abogado”, abrió el debate sobre los baremos orientativos y en ella se pudieron oír voces favorables y desfavorables al mantenimiento de estos baremos.

Denunciando la “precaria” situación de la Abogacía en materia de conciliación comenzó la mesa redonda “Conciliación de la vida familiar y profesional del abogado: presente y futuro”. En ella, los representantes de los jóvenes letrados apostaron por mayor flexibilidad para suspender señalamientos por motivos familiares y reivindicaron políticas de conciliación en los despachos y en los Colegios de Abogados, entre otros temas.

Tras la celebración de las dos últimas mesas redondas, en la jornada del sábado, el Decano del Colegio de Abogados de Valencia, D. Francisco



Real, clausuró el Congreso, asegurando que las conclusiones presentadas por los jóvenes “podría hacerlas mías”. Real señaló que “hay que mejorar el Turno de Oficio y la formación de los colegiados, porque la sociedad demanda cada vez más servicios de calidad”. En este sentido, apuntó que en cualquier caso “no se trata solo de prestar un servicio”, ya que también hay que “ser reivindicativos en el cobro y el trato, cuando el abogado puede ver perjudicados sus derechos”. También hizo mención a las medidas de

conciliación de la vida familiar y laboral tratadas durante el Congreso, y señaló que “se han exigido algunos derechos que deben estar protegidos debidamente”, como las bajas por maternidad, entre otras medidas. En la clausura también estuvieron presentes el presidente de la Confederación Española de Abogados Jóvenes, D. Sergio Hidalgo y D. Esther Sanchís, presidenta de la Agrupación de Jóvenes Abogados de Valencia, agrupación encargada de la organización de este XV Congreso Estatal.

# Juristas almerienses

## Francisco Salmerón y Alonso (1822-1878)

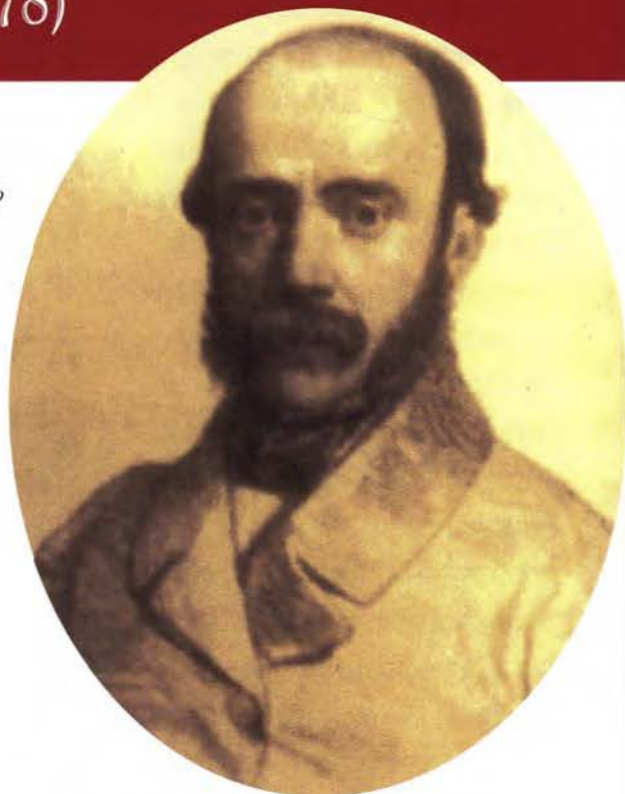
José Ramón  
Cantalejo Testa



Coleg. nº 1057

*“Grande y azarosa es la vida política del patricio que por voto de las Cortes soberanas ha sido llamado al Ministerio de Ultramar. Siempre ha sido un jefe en los momentos peligrosos para la libertad y el primero en exponer su vida para salvarla”*

La Ilustración Española y Americana.  
Madrid 16 de Febrero de 1873.



### I INTRODUCCIÓN

Contar con la figura de Francisco Salmerón Alonso entre los hijos de Almería es un

lujo, pese a su escasa presencia en la bibliografía almeriense y la ausencia de actos y homenajes reivindicativos de su figura, lo que

resulta injusto si consideramos que, aparte de su precoz des

aparición con solo 56 años, lo que seguramente contribuyó a disipar su imagen, la única causa que encontramos para ello es la sombra que sobre el ilustre jurista proyecta la brillante trayectoria de su hermano mayor, Nicolás, efímero Presidente del Gobierno Español durante la Primera República, a cuya bibliografía tenemos que remitirnos en muchas ocasiones para obtener datos de nuestro epigrafiado

*“Contar con la figura de Francisco Salmerón Alonso entre los hijos de Almería es un lujo, pese a su escasa presencia en la bibliografía almeriense y la ausencia de actos y homenajes reivindicativos de su figura”*

que aparece siempre en un plano excesivamente secundario pese a que alcanzó, como luego veremos, cargos tan significativos como los de Ministro de Ultramar o Presidente de las Cortes, aparte de ser elegido, incluso compitiendo con Nicolás y en varias ocasiones, como Parlamentario por Almería. Tampoco podemos olvidar como causa de su relegación que, tanto la figura de Nicolás como la de Francisco, quedaron sepultadas durante el

Franquismo, al igual que otras tan importantes como las de Carmen de Burgos "*Colombine*", José Jesús García Gómez, Plácido Langle Moya y otros significados personajes almerienses de la época que sobresalieron en el ámbito republicano.

Si además de su gran significación en la política española y almeriense tenemos en cuenta que Francisco Salmerón y Alonso ejerció la abogacía con gran intensidad y éxito durante toda su vida activa, siendo esta profesión la base de su

sustento, encontramos más que justificado dedicarle un merecido homenaje, tratando su biografía y reivindicando su lugar, entre los "*Juristas Almerienses*".

## II NOTAS BIOGRÁFICAS. FUENTES

La figura de Francisco María Salmerón y Alonso, pese a que aparece reseñada en todas las grandes enciclopedias y diccionarios

biográficos españoles, ha sido tratada de forma individualizada en pocas obras, sobre todo referidas a sus etapas como Ministro de Ultramar y Presidente de la Cortes, en las que se menciona su nombramiento sin profundizar en su brillante trayectoria política y profesional.

Alguna información más extensa la encontramos en la biografía que Manuel Prieto Moreno realizó para la Biblioteca de las Cortes en 1869, en la que se basa

la aparecida después en *La Ilustración Española y Americana* en 1873, aunque la mayor aproximación al significado de su figura en su contexto histórico lo encontramos en la documentada obra del Profesor titular de Historia Contemporánea de la UAL y exalcalde de Almería Fernando Martínez López, publicada bajo el título "*Los republica-*



El doctor Francisco Salmerón López en los últimos años.  
Col. familia Salmerón

*nos en la política almeriense del siglo XIX*", editada por la Fundación Unicaja en 2006, imprescindible para el conocimiento de la política almeriense en tan conculso siglo.

Francisco Salmerón y Alonso fue el segundo de los siete hijos habidos entre el médico Don Francisco Salmerón López y Doña Rosalía Alonso García, ambos naturales de Alhama la Seca, nació en Torrejón de Ardoz (Madrid) el 28 de Marzo de 1822, donde el padre residía ejerciendo la plaza de médico.

La figura del padre, Don Francisco Salmerón López, que estudió la carrera eclesiástica durante nueve años en el Seminario de San Cecilio de Granada abandonando después el clero para estudiar medicina, influyó de forma decisiva en la trayectoria liberal y finalmente republicana de sus hijos.

Don Francisco, además de dedicarse a su quehacer diario durante 50 años como médico titular de Alhama, fue también acti-

vista político e ideólogo de un liberalismo exaltado que, desde su modesta posición de médico de pueblo, participó en el desarrollo de acontecimientos de gran importancia en la historia de la Almería decimonónica, como la campaña de "los Coloraos", en Agosto de 1824, por la que el



Monumento a "Los Coloraos". Almería 1903.  
Col. Juan Grima

Ayuntamiento de Almería le concedió la Cruz Cívica por sus méritos, existiendo una carta del médico, de su puño y letra, agradeciendo al Consistorio Almeriense

tal distinción.

En 1823, muy niño, Francisco Salmerón y Alonso tuvo que trasladarse a Alhama la Seca aprendiendo de su padre las primeras letras, pues gracias a sus estudios eclesiásticos era un hombre entendido en humanidades y conocía el latín, junto a sus hermanos menores y otros muchachos del pueblo, a los que también, pese a ser muy estricto, inculcó sus ideas liberales, pasando después a estudiar la Segunda Enseñanza en el Seminario de San Indalecio de Almería hasta el año 1842, en el que se desplazó a Granada para estudiar la licenciatura de Derecho que terminaría en la Universidad Central de Madrid en 1846, contrayendo matrimonio con Adelaida Martínez Ventero, sin que encontremos mas datos sobre su vida particular en lo referente a la familia. Poco tratadas han sido las relaciones entre Francisco y su hermano Nicolás, pese a que ambos pertenecieron al primer gobierno de la



República con Estanislao Figueras, tras lo que Francisco desempeñó la Presidencia de las Cortes al tiempo que Nicolás era Jefe del Ejecutivo. Sin olvidar la extraordinaria personalidad de don Francisco Salmerón López, que enseñó a sus dos hijos las primeras letras y transmitió la semilla progresista y liberal que luego compartirían ambos, las relaciones entre los dos hermanos sufrieron altibajos y desde luego la trayectoria de cada uno no puede ser considerada en función de la del otro, pues ambos personajes fueron furibundamente

independientes. Cuando Nicolás viajó a Madrid para terminar sus estudios de Filosofía en 1855 se sometió a la tutela de su hermano Francisco, 15 años mayor que él, que ya sobresalía como Abogado y en la vida política madrileña, facilitando su introducción en los círculos intelectuales y progresistas, hospedándose en la misma casa, situada en la Plaza del progreso, donde también habitaba su prima Bernarda Alonso, tratando ambos con Vicenta García Pérez, cuya hermana menor Catalina terminó a la postre contrayendo matri-

monio con Nicolás en 1862. Nicolás se independizó de su hermano a partir de 1859, tras conseguir su independencia económica en 1857 al acceder a un trabajo remunerado en las Escuelas Normales de Magisterio, creados por la Ley Moyano del mismo año, y una plaza de Profesor Auxiliar de la Facultad de Filosofía en 1860. Sin embargo, pese a sus enfrentamientos ideológicos y políticos, Nicolás rechazó una oferta de Sanz del Río para abandonar el domicilio de su hermano Francisco en 1859 para no perjudicar su figura dando pábulo a enfrentamientos personales, lo que demuestra hasta qué punto y pese a los avatares permanecieron unidos en el ámbito familiar. Resulta también significativo que, como luego veremos, un pleito de la viuda de Francisco fue el origen del cruel enfrentamiento entre Antonio Ledesma y Nicolás Salmerón al que llegó a ridiculizar sin piedad en su obra "*Canuto Espárrago*". Nicolás y Francisco, pese al



Proclamación de la I República el 11 de febrero de 1873.  
La Ilustración Española y Americana

progresismo de ambos y la común lucha a favor del Jurado y en contra de la pena de muerte, se enfrentaron por un puesto de diputado en la elecciones de 1869 en la circunscripción de Almería por los partidos republicano y gubernamental respectivamente, obteniendo Nicolás 7.656 votos frente a los 26.586 votos de Francisco que alcanzó el acta de representante en Cortes.

Pese a todo, como nos dice Fernando Martínez, ambos hermanos mantuvieron muchas afinidades políticas, pero la opción por el partido demócrata de Francisco como adalid de las izquierdas revolucionarias, y la vinculación al movimiento krausista de Nicolás, donde se impulsaban vías gradualistas y métodos pacíficos para la toma del poder, terminaron por distanciarlos políticamente hasta que finalmente Francisco, con los

años, moderó sus posturas tras el triunfo de la Primera República.

### III ABOGADO

Francisco Salmerón Alonso, como tantos almerienses de la época, estudió la licenciatura de Derecho en Granada, donde ingresó en el Colegio San Bartolomé y Santiago, permaneciendo los tres primeros años de la carrera, hasta que en 1842

realizó en Madrid el 4º curso, terminando en la capital española la carrera, mostrándose como un brillante estudiante y colegiándose en Madrid en 1847, no llegando nunca a incorporarse al Colegio de Almería. Además de Francisco dos de sus hermanos, José Luis y Nicolás, ejercieron la abogacía aunque el primero falleció muy joven, con 29 años de edad, por el afán de acompañar a su padre a atender a los contagiados

de la epidemia de cólera que asoló la provincia de Almería en 1855 y Nicolás que postergó siempre el ejercicio de la Abogacía a la de Catedrático de Filosofía.

Incorporado Francisco Salmerón en Madrid al Colegio de Abogados se dedicó a las tareas del foro iniciándose como pasante en el Bufete de los jurisconsultos Prieto, Alonso y Selva, especializándose en su carrera como penalista, campo en el que se hizo famoso por



*El Abogado Francisco Salmerón y Alonso, Ministro de Ultramar con 51 años.  
La Ilustración Española y Americana*

sus actuaciones ante el Tribunal del Jurado sobre el que escribió una memoria apologética.

Participó en sonoros juicios de la época con una larga serie de triunfos, como:

La defensa del editor del *"Resumen histórico de la campaña sostenida en el territorio vasco-navarro a favor de D. Carlos desde, 1833 hasta 1839"*, logrando la absolución.

El logro ante un Jurado de la Coruña defendiendo al periódico *"El Faro de Vigo"*.

La acusación privada contra el policía Juan Prieto.

La defensa de los republicanos vencidos en 1848.

La defensa de Juan Martínez Villegas (2 de octubre de 1851), procesado por supuestas injurias y calumnias proferidas en su *"Paralelo de la vida militar de Espartero y Narváez"*.

La defensa ante la Audiencia de la Coruña contra el famoso abogado Mayo, a quien venció (1852), el pleito de la casa Frívola.

Destacó siempre en círcu-

los universitarios y en el Foro por sus avanzadas ideas democráticas sobre la Soberanía Nacional, Sufragio Universal, Enseñanza Obligatoria y sobre la Abolición de la Pena de Muerte, de la que fue un gran detractor, salvando a más de 10 reos de la pena capital, que nunca se aplicó a un cliente por él defendido.

El mismo año de su colegiación en 1847 aparece como socio de la Academia Matritense de Jurisprudencia y Legislación, donde imparte conferencias. El mismo año lo encontramos como socio fundador de la Academia de Sevilla y en 1848 actuando como abogado de pobres.

Ya tratamos en un anterior trabajo sobre el enfrentamiento del Abogado almeriense Antonio Ledesma con Nicolás Salmerón, contra el que se encaró obsesivamente durante toda su vida desde que presenciara en 1873, con 17 años, durante sus vacaciones de verano en la ciudad junto a

su padre, Ramón Ledesma Crehuet, el bombardeo de Almería por las fragatas Cantonales Victoria y Almansa.

Este enfrentamiento, que se reflejó en los Tribunales con numerosos pleitos en el que se vieron comprometidos familiares y clientes, tuvo su origen curiosamente en la aceptación por el joven Ledesma de un encargo de la viuda de Francisco Salmerón Alonso, Adelaida Martínez Ventero, para que cobrara una sustanciosa minuta de honorarios adeudada a su fallecido esposo por un antiguo cliente.

Antonio Ledesma, según recoge el profesor López Cruces, publicó un memorándum en justificación propia, impreso en la tipografía de J. Fernández Murcia, en el que declara que lo llevó adelante aunque el asunto le pareció *"miserable de derecho y moralidad"*, por considerar *"escandalosas diversas partidas"*. Ledesma llegó incluso a entrevistarse con Nicolás Salmerón sobre el litigio de

su cuñada Adelaida, señalando Ledesma al respecto que: "*Me hizo vacilar en cuanto a la moralidad del asunto, el empeño con que D. Nicolás Salmerón, en su propia casa y en conferencia que celebramos, me recomendó que defendiera y sacara adelante ese crédito de su hermano Francisco*".

Todo el episodio nos resulta verdaderamente descabellado, pues se da el hecho de que los tres personajes tenían mucho en común, como lo demuestra la defensa a ultranza, por todos y sin resquicios, de unas firmes posiciones democráticas y contrarias a la pena de muerte, tan difíciles de mantener en aquella época.

#### IV

#### PERIODISTA Y MASÓN

Francisco Salmerón destacó desde su época estudiantil como un brillante y prolífero escritor en periódicos madrileños como "*La Restauración*", en el que a

lo largo de 1846, uno antes de colegiarse, publicó artículos notables, mereciendo cita especial el de la "*Comparación histórica de los sistemas filosóficos*"; En 1847 colaboró en la "*Revista Científica y Literaria*", en la que encontramos artículos muy celebrados como "*Justicia, utilidad y ley*" siendo nombrado director de la "*Revista Jurídica*"

Tras tomar la toga fue redactor del periódico "*La Academia*", publicando numerosos artículos sobre temas políticos, científicos y literarios en "*El Mensajero de los Tribunales*", "*El Notariado*", "*La Reforma*" y otras publicaciones, en las que dirigió o redactó, aumentando su reputación de profundo pensador, dialéctico consumado y elegante orador. En "*La Reforma*" insertó (1852) un trabajo de gran importancia con el título de "*La España jurídica y el Diccionario del Sr. Escosura*", más tarde colaboró en el "*Almanaque de La Iberia*", ya haciendo el examen histórico-filosófi-

co de la ley de 3 de febrero de 1823 para defender la descentralización administrativa (1860), ya estudiando "*Alemania, su pasado, su presente y su porvenir*". Publicó un escrito en colaboración con su compañero de Bufete Narciso Buenaventura Selva "*En defensa del autor de paralelo militar entre Espartero y Narváez*", que se publicó en tirada aparte en 1851, así mismo prologó la "*Historia de Espartero*" que se editó en Madrid en 1870. También realizó composiciones líricas no careciendo de mérito como poeta y a pesar de tener una personalidad muy controvertida todos reconocen su talento. Según nos informan publicaciones de la época, en sus composiciones líricas hizo resaltar el entusiasmo, describió el fuego del amor, el sentimiento de la muerte, las pasiones nobles, las impresiones de bacanales lúbricas y la lucha entre el bien y el mal en el individuo, mostrando siempre la profundidad de sus ideas y la riqueza de su imagina-

ción. Escribió un drama, que en 1869 tenía casi terminado.

Al igual que su hermano Nicolás o la escritora Carmen de Burgos, sabemos de su adscripción a la masonería apareciendo reseñado en la historia de dicha institución, publicada por Miguel Angel de Foruria, que lo señala como uno de los Ministros que formaron parte del Grande Oriente de España bajo la Maestría de Práxedes Mateo Sagasta (1876-1881), entre los que también se cita a: don Segismundo Moret; don Cristino Martos, presidente del Congreso; don Eleuterio Maisonnave, Gran Comendador; don Eduardo Chao; don José Cristóbal Sorní; don Jacobo Oreiro, Gran Comendador; don Victor Baránger; don Joaquín Bassols; don Eugenio Gamindez; don José Pieltain; don José Beránger, almirante; don José Muro; don Ramón Nouvilas y don José Echegaray.

## V POLITICO

En la capital de España, antes de ser abogado, se dio a conocer como orador en la Academia de Instrucción Primaria y en la Matritense de Jurisprudencia y Legislación, comenzando en esta época su larga vida política, mostrándose partidario desde entonces de los principios democráticos, que defendió en la prensa y en la tribuna con riesgo de su propia vida. La institución del jurado, el sufragio universal y la abolición de la pena de muerte, fueron objeto de sus primeros trabajos.

En la Universidad y pese a declararse demócrata monárquico se opuso a que sus compañeros de año nombrasen un representante para la comisión que debía felicitar en 1844 a María Cristina por su regreso a España.

Tomó parte muy activa en la revolución de 1848, y se le vio en la primera fila de las luchas callejeras del 26

marzo, lo que le valió ser perseguido y finalmente encarcelado en Madrid (5 de febrero de 1854), y conducido a la cárcel del Saladero, en la que estuvo cuarenta y seis días, diez de ellos incomunicado y en "calabozo tan inmundo" que puso en peligro su salud. Figuró como integrante de la Junta revolucionaria de Madrid en julio del mismo año; se batió en las barricadas, no sin haber aconsejado antes a la reina que formase un Ministerio liberal; salvó de la muerte en aquellos días a varias personas amigas y enemigas, y triunfante la revolución tomó asiento en las Cortes Constituyentes, siendo elegido como Diputado por Almería el 5 de octubre de 1854, en unas elecciones en las que confirmó su fama de orador, especialmente defendiendo la libertad de cultos.

Durante el golpe de estado del general O'Donnell de 1856, que significó la liquidación del bienio progresista, Francisco Salmerón sufrió en el interior del

Congreso, junto a 60 Diputados entre los que figuraban Sagasta y Rivero, el bombardeo a que éste fue sometido por el ejército, permaneciendo impasible cuando estuvo cerca de morir al desprenderse y caer junto a él una parte de la claraboya de cristal que cerraba el Patio de Sesiones.

Ingresó en el Ateneo de Madrid en 1862 y fue elegido Concejal del Ayuntamiento de la capital en 1866, recibiendo después el nombramiento de Teniente de Alcalde, siendo considerado como una de las primeras figuras del partido progresista, en cuyas empresas tuvo parte principal.

Al secundarse en Madrid en septiembre de 1868 la revolución iniciada en Cádiz, Salmerón fue elegido vicepresidente de la Junta revolucionaria de Madrid por el distrito del Congreso, al que luego representó, en la cual presentó e hizo aprobar la declaración de derechos, es decir, el sufragio universal, la libertad de cultos, la

libertad de enseñanza, la de reunión y asociación, la descentralización administrativa, el juicio por jurados en materia criminal, la unidad de fueros, la inamovilidad judicial, la seguridad individual, la inviolabilidad del domicilio y de la correspondencia y la abolición de la pena de muerte.

En 1869 fue elegido diputado por Almería, presentándose a las mismas por el grupo independiente de progresistas puros declarándose monárquico y partidario de elegir nuevo rey al General Baldomero Espartero, Duque de la Victoria. Lo votaría en Cortes e incluso fundó el periódico esparterista "*El Eco del Congreso*"; resulta significativo que el Ayuntamiento de Almería también era partidario de Espartero lo que demuestra su coherencia con los votantes, como alternativa se inclinó por D. Fernando de Portugal, deseoso de lograr la Unión Ibérica, aunque cuando el elegido fue Amadeo I acató la elección y reconoció al nuevo sobe-

rano, militando entre los seguidores radicales de Ruiz Zorrilla, siendo nombrado Ministro del Tribunal Supremo de Guerra y Marina, recibiendo la Gran Cruz de Isabel la Católica. Cuando abdicó Amadeo I permitiendo la proclamación de la Primera República Española, Francisco Salmerón se convirtió en un ardiente defensor de la misma y, tras haber sido elegido diputado por Canjáyar en 1873, participó en el primer Gobierno de la República como Ministro de Ultramar, bajo la presidencia de Estanislao Figueras y Moragas, durante unos escasos 13 días, entre el 11 de febrero y el 24 de febrero de 1873, presidiendo la comisión de la Cámara que estudió y aprobó la abolición de la esclavitud en Puerto Rico.

Siendo su hermano Nicolás Presidente del Gobierno Español en 1873 fue elegido Presidente del Congreso permaneciendo en el cargo del 18 de Julio hasta el 6 de Septiembre en el que cesó, volviendo a Almería disgust-

tado por la rebelión de Cartagena, amenazada por los cantonales a los que había resistido heroicamente cuando fue bombardeada por dos fragatas sublevadas a finales de Julio de 1873, donde organizó una Junta de Defensa para combatir otros posibles ataques de los buques sublevados. Desde los primeros días del reinado de Alfonso XII se mantuvo apartado de la política activa, luego, hasta el fin de sus días, secundó la política de Ruiz Zorrilla afiliado al partido radical, falleciendo en Madrid en 1878.

### VI COLOFÓN

Hay un documento que no podemos dejar de mencionar, como es la breve proposición firmada por los señores Pi y Margall, Figueras, Molina, Fernández de las Cuevas y los dos hermanos Salmerón, Francisco y Nicolás, pues vincula a ambos en otro hermanamiento de trascendencia para la historia de España,

protagonizada por dos almerienses, como es la proclamación de la Primera República y que decía así: "*La Asamblea Nacional resume todos los poderes y declara como forma de Gobierno de la nación la República, dejando a las Cortes Constituyentes la organización de esta forma de gobierno*". (Palacio de las Cortes, 11 de febrero de 1873. Diario de Sesiones 12-II-1873).

También participó Francisco en el desarrollo de su pueblo. El ilustre y valiente Abogado es considerado como redactor de los Estatutos de la Sociedad de los Baños de Alhama cuya fundación, en 1874, dio lugar a uno de los hitos mas importantes de la villa; la construcción del balneario, que se inauguró en 1877, al que acudían familias de todos los puntos de la región e incluso foráneos. Estos años coincidieron con la etapa dorada del termalismo. Los balnearios estaban de moda, con ellos penetraron en Alhama nuevos aires, el balneario se

constituyó, de este modo, en el gran centro de la vida social del pueblo. Veladas musicales, bailes y encuentros literarios se dan cita en sus salones al tiempo que la revolución uvera comienza a dar sus frutos en la economía de la comarca. Fue sin duda una obra que contó con el apoyo de todo el pueblo. Para afrontar la obra se llegaron a subdividir las cien acciones que inicialmente se suscribieron en láminas de ? de acción. La suscripción fue encabezada por los Excmos. Sres. Don Francisco y Don Nicolás Salmerón y Alonso, aquél con 12 láminas y éste con 4, es decir, tres y una acción, respectivamente, apareciendo a continuación una relación de accionistas formada por casi un centenar de alhameños de toda clase y condición. De su fallecimiento prematuro se hizo eco el Ayuntamiento de Alhama que, en su sesión del 24 de noviembre de 1.878, designó al Alcalde-Presidente, Don Diego María López García, para que remitiera

a la prensa de entonces un sentido comunicado, acordando sufragar –con cargo al capítulo de imprevistos– las honras fúnebres en la iglesia parroquial, que se celebraron ese mismo día. El entonces párroco de Alhama, Don Mariano Maezo y Bermejo, se negó a recibir cantidad alguna en concepto de honorarios por dichos funerales.

El 7 de octubre de 2007, el presidente del Congreso, José Bono, recibió el bastón de Francisco Salmerón y Alonso, en homenaje a quien fuera Presidente de la institución durante la I República española, cedido a la Cámara Baja por sus familiares.

La entrega se produjo en un acto que tuvo lugar en el Vestíbulo de Isabel II, al que acudieron Bono y resto de los miembros de la Mesa del Congreso. Tras los saludos correspondientes, el presidente de la Cámara y el bisnieto de Francisco Salmerón, Juan Sierra Moldero, firmaron el documento de cesión.

El objeto donado es un bas-

tón de carey con empuñadura de oro y brillantes con la leyenda: "A su amigo Salmerón, los socios de la Tertulia Progresista Democrática". La Cámara lo restaurará para exponerlo con una placa visible con la siguiente leyenda: "Rosalia, Casiano, Juan, Cristina, Pilar y Román Sierra Moldero propietarios, por herencia familiar, de esta histórica pieza, la ceden al Congreso de los Diputados de España".

## VII FUENTES Y BIBLIOGRAFÍA CONSULTADA

BLEIBERG, Germán y otros. "Diccionario de Historia de España". Alianza Editorial. Madrid 1979.

CASTAÑEDA y MUÑOZ, Florentino. "Personajes de Almería". Inédito.

FERNÁNDEZ BASTARRECHE, Fernando. "Nicolás Salmerón y Alonso". Editorial Cajal. Galería de Figuras almerienses , Nº

1-V. 1ª Edición. Almería 1977.

FERNÁNDEZ BASTARRECHE, Fernando. "Nicolás Salmerón y Alonso". GRAFIKAS. Almería 1975.

FERNÁNDEZ-RÚA, José Luis. "1873. La Primera República". Tebas, Colección de Historia Política. Madrid 1975.

GARCÍA VALVERDE, Martín. "El episodio de Los Coloraos en la Historia Almeriense". IEA y Ayto de Almería. Almería 1997.

GARCÍA VALVERDE, Martín. "Francisco Salmerón y Alonso". El Eco de Alhama. Nº 4. Almería 1997.

LÓPEZ CRUCES, Antonio José. "Ledesma contra Salmerón". Boletín del IEA , Nº 14 , Letras. Almería 1995.

MARTÍNEZ LÓPEZ, Fernando. "Los republicanos en la política almeriense del siglo XIX". Fundación Unicaja. Málaga 2006.

MARTÍNEZ LÓPEZ, Fernando. "Los Coloraos.



- El 24 de agosto en la Historia de Almería*. IEA. Almería 1987.
- MENDEZ GONZÁLEZ, Guillermo. SÁNCHEZ PICÓN, Andrés. *Almería en la construcción del Régimen Liberal*. Historia de Almería.. Tomo IV. ANEL. Granada 1983.
- PRIETO PRIETO, Manuel. *Asamblea Constituyente de 1869. Biografías de todos los representantes de la nación*. Biblioteca de las Cortes. Madrid 1869.
- SÁNCHEZ MONTERO, Rafael. *La España de Isabel II. De la Regencia de María Cristina a la Primera República (1833-1874)*. Historia de España. Espasa Calpe , Tomo 9. Madrid 1999.
- TAPIA GARRIDO, José Ángel. *Almería Hombre a Hombre*. Caja de Ahorros de Almería. Almería 1979.
- UTRERA, Federico. *Memorias de Colombine. La primera periodista*. H:M:R: Hijos de Muley-Rubio. Madrid 1998.
- VVAA. *Diccionario Biográfico de Almería*. Instituto de Estudios Almerienses. Entrada: "Salmerón, Francisco". Almería 2006.
- VVAA. *Nicolás Salmerón y Alonso. (1837-1908). Semblanzas*. Instituto de Estudios Almerienses. Almería 2003. Con artículos de Antonio Jiménez Landi, Juan Manuel Díaz Sánchez, Antonio Heredia Soriano, Fernando Martínez López, Octavio Ruiz-Manjón Cabeza y María Carmen Amate Martínez.
- VVAA. *Personajes de la Historia de España*. Espasa Calpe. Entrada: "Salmerón, Francisco". Tomo 12. Madrid 1999.
- VVAA. *Diccionario Enciclopédico Hispano-Americano*. Montaner y Simón, editores. Entrada: "Salmerón, Francisco". Tomo 18. Barcelona 1896.
- VVAA. *Datos biográficos de Francisco Salmerón y Alonso*. La Ilustración Española y Americana. Madrid 16 de Febrero de 1873.
- PÁGINAS WEB CONSULTADAS**
- [www.congreso.es](http://www.congreso.es). Base de datos históricos del Congreso de los Diputados.
- [www.wikipedia.org](http://www.wikipedia.org). Francisco\_Salmerón y Alonso.
- [www.cibeles.org](http://www.cibeles.org). Breve historia de la Masonería Española. autor Don Miguel Ángel de Foruria y Franco, Pasado Gran Maestro y Gran Maestro de Honor ad Vitan del Grande Oriente Español.
- [www.ateneodemadrid.org](http://www.ateneodemadrid.org). Memoria leída en el Ateneo de Madrid el día 31 de diciembre de 1862.
- [www.europapress.es](http://www.europapress.es). El Congreso recibe el bastón de Francisco Salmerón, quien fuera presidente de la institución en la I República.
- [www.csic.es](http://www.csic.es). Sexenio Revolucionario.
- [www.bermemar.com](http://www.bermemar.com). Bibliografía de Baldomero Espartero.

REGLAMENTO  
DE LA  
SOCIEDAD DE NUEVOS RIEGOS  
**SAN INDALECIO.**

Aprobado en Junta general de  
sócios, habida el 23 de Febrero de 1879.



ALMERIA.-1879.  
IMPRESA DE DON MARIANO ALVAREZ Y ROBLES.  
*Calle de las Tiendas, núm. 19.*

# Moviliza tus saldos en otros planes de pensiones al Plan Universal

Si tienes un plan de pensiones en otra entidad, no lo dudes, movílzalo al Plan Universal y disfruta de todas sus ventajas.

**Ganarás en rentabilidad<sup>1</sup>**, ya que la del Plan Universal en el año 2005 fue del 5,81%, en 2006 del 6,35%, en 2007 del 6,44% y en 2008 ha sido del 5,72%<sup>2</sup>.

**Ahorrarás en gastos de gestión**, ya que en la Mutualidad no hay comisiones y los gastos de gestión son del 0,5%, mientras que en los planes de pensiones pueden llegar al 2,60%.

**Asegurarás tus rendimientos generados**, evitando así, que estos se vean afectados por la volatilidad de los mercados financieros como ocurre con los planes de pensiones.

Aprovecha esta oportunidad, es el momento de movilizar tus planes de pensiones.

Planes y Seguros de la Mutualidad

Entra en [www.mutualidadabogacia.com](http://www.mutualidadabogacia.com)  
o llama al 902 25 50 50.

Solicita la  
movilización de tu  
plan de pensiones  
**Aquí**



PLAN UNIVERSAL  
AHORROS-JUBILACIÓN

MUTUALIDAD DE LA  
ABOGACIA

1. Rentabilidades pasadas no presuponen rentabilidades futuras.  
2. Rentabilidad pendiente de la aprobación por la Asamblea.



# Reseñas

## BIBLIOGRAFÍA

Rosa M.  
Fernández  
Sánchez

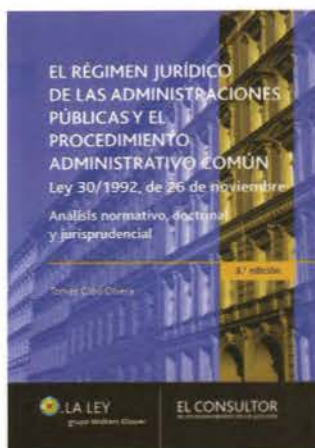


Coleg. nº 2779  
Abogada  
Rotal.

### EL RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN

Ley 30/1992, de 26 de noviembre.  
Análisis normativo, doctrinal y jurisprudencial. **Tomás Cobo Olvera.** (3ª Edición) Ed. La Ley.

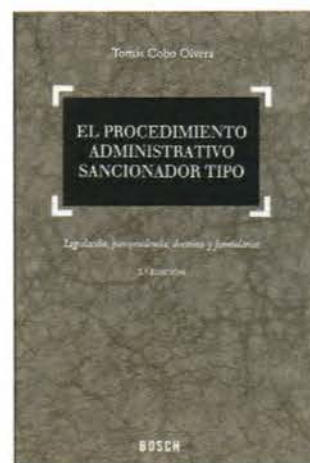
Actualizada edición de este amplio y profundo estudio de la Ley realizado por uno de los Magistrados de lo contencioso-administrativo de Almería, analizando rigurosamente cada uno de los artículos vigentes, tras las numerosas modificaciones realizadas a través de diversas leyes. Es significativo el pormenorizado análisis y la interrelación entre cada uno de los preceptos legales y con el resto de normas legales.



### EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR TIPO. Legislación, jurisprudencia, doctrina y formularios.

**Tomás Cobo Olvera.** (3ª Edición). Ed. Bosch.

Nueva edición de otra de las obras del Magistrado de lo contencioso-administrativo de Almería, que ofrece una útil guía práctica para los Letrados del procedimiento sancionador; compendia los principios, especialmente los derivados de la potestad sancionadora contemplados en la Ley 30/92 y la Constitución, así como cuestiones generales del Reglamento, del procedimiento sancionador tipo y sus fases, añadiendo doctrina y jurisprudencia en cada uno, y con numerosos formularios. Asimismo analiza el procedimiento en materia de tráfico y añade un interesante anexo legislativo y de bibliografía.



## **SUMA DE LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LOS CONSUMIDORES. F. Javier García Gil. Ed. DAPP.**

Interesante obra que recopila una legislación dispersa, por la existencia de otras disposiciones relativas al orden sanitario, sobre productos, sustancias peligrosas... Lo más interesante es la buena estructuración y estudio sobre los criterios jurisprudenciales sobre temas como el etiquetado de productos, publicidad engañosa, responsabilidad por productos defectuosos, por la prestación de servicios (sanitarios, telefonía). Asimismo, aborda un profuso estudio sobre la contratación con consumidores; derecho de desistimiento, condiciones generales, cláusulas abusivas; así como contratos específicos como viaje combinado, compraventa de vivienda, préstamos, créditos y seguro. Finalmente aborda las infracciones y sanciones, tanto administrativas como penales.



## **DERECHO HIPOTECARIO. Ramón M<sup>a</sup> Roca Sastre y otros. (9<sup>a</sup> Edición). Ed. Bosch. 10 tomos.**

Obra imprescindible, amplia y completa sobre el siempre conflictivo derecho hipotecario, consta de 10 tomos con doctrina y jurisprudencia. Tomo I: registro de la propiedad, inmobiliario, título inscribible, procedimiento y calificación. Tomo II: faltas subsanables o no, principios registrales, fe pública registral y acciones de distinta naturaleza. Tomo III: Eficacia del



Registro, catastro y el estudio de los asientos registrales y notas marginales. Tomo IV: rectificación del registro, expediente de dominio, doble inmatriculación, excesos de cabida, así como modificación y extinción de entidades hipotecarias. Tomo V: folio registral, propiedad horizontal, inscripción de concesiones administrativas, aguas, dominio marítimo-terrestre, expropiación forzosa; las condiciones; aplazamiento del pago, prohibiciones de disponer y Registro, tanteo y retracto lega. Tomo VI: urbanismo y registro, inscripción de derechos, arrendamiento, adquisiciones hereditarias. Tomo VII: sociedad de gananciales, incapacidad civil y distintas anotaciones marginales, tales como de demanda o embargo. Tomo VIII: la hipoteca, ya sea de bienes o derechos; con un amplio análisis de la misma, sus elementos y facultades. Tomo IX: tercer poseedor, hipoteca de cuenta corriente, en garantía, o de títulos transmisibles. Tomo X: subrogación, cesión de créditos, procedimiento ejecutivo del crédito hipotecario y su extinción.

## **EL CATASTRO Y EL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES. Jaime Concheiro del Río y otra. Ed. Bosch. 2 tomos.**

Tema de gran actualidad, que puede ser interesante para conocer en profundidad el catastro.

En una primera parte contempla el concepto, formación y valoraciones catastrales, la cartografía desarrollada, las infracciones y sanciones. También aborda la relación del catastro con el registro, notaría, su vinculación a la legislación medioambiental, alcance y efectos del principio de publicidad registral respecto a las circunstancias físicas y jurídicas de las fincas, la caducidad catastral y de los efectos de la falta de resolución en plazo. La segunda parte está destinada al IBI; hecho imponi-



ble, devengo, exenciones, procedimiento para las mismas, bonificaciones, revisiones de actos tributarios y especialidades del impuesto.

**TASACIONES MERCANTILES, HIPOTECARIAS, CATASTRALES DE MERCADO. TASACIONES PERICIALES ONTRADICTORIAS. PERITACIONES JUDICIALES. Luis José Silván Martínez. (4ª Edición) 2006. Ed. Dykinson.**



Importante para profundizar en una herramienta de trabajo tan habitual como las tasaciones; su identificación, definiciones, principios. En las tasaciones hipotecarias estudia su régimen jurídico, la homologación de las sociedades de tasación, cómo debe elaborarse el informe y el certificado, sus aspectos estructurales, formales y otros. Respecto al necesario cálculo de valores, cómo se realiza según el valor inicial, del suelo, gastos necesarios y beneficios de la promoción. Es muy importante la identificación de los distintos métodos de valoración; entre los que se destacan los más utilizados: el de coste, comparación y capitalización, el desarrollo de un método de cálculo del valor residual del suelo. En relación con las valoraciones catastrales, hace mención a las normas, técnicas y cuadro marco de valores. Igualmente estudia las tasaciones de mercado, mercantiles y las tasaciones periciales contradictorias, peritaciones judiciales en la LEC, todo ello con útiles ejemplos prácticos.

**LA OPOSICIÓN A LA EJECUCIÓN Y LA IMPUGNACIÓN DE ACTOS EJECUTIVOS CONCRETOS. José Martín Pastor. Ed. La Ley.**

En una coyuntura económica donde los procedimientos ejecutivos son cada vez más

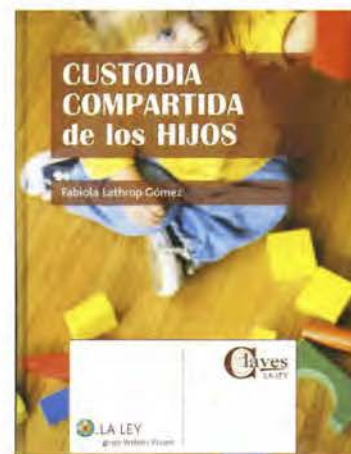
numerosos, esta obra es una útil herramienta para que el Letrado pueda acogerse en su oposición a los posibles defectos procesales o motivos de fondo que establece la Ley, desglosando cada uno de ellos. Igualmente analiza la incidencia sobre la ejecución del proceso de rescisión y revisión de la sentencia o laudo arbitral firme, de otros medios de impugnación de la cosa juzgada o del proceso de anulación del laudo arbitral, del proceso concursal y del proceso penal prejudicial.



**CUSTODIA COMPARTIDA DE LOS HIJOS. Fabiola Lathrop Gómez. E. La Ley.**

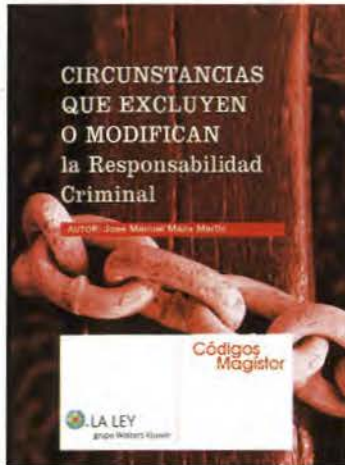
Interesante y necesario análisis de la novedosa figura de la custodia compartida; los criterios legales y jurisprudenciales al respecto.

El ejercicio de la guarda y custodia y sus vicisitudes: muerte del progenitor, cambio de los derechos y obligaciones amoldándose al caso concreto. También trata la custodia compartida en derecho comparado, y los resultados de la misma, su relación con el modelo español; ventajas, problemas y posibles vías de solución tomando en



consideración la edad de los hijos, la concreta manutención y mecanismos de mediación familiar al efecto.

## **CIRCUNSTANCIAS QUE EXCLUYEN O MODIFICAN LA RESPONSABILIDAD CRIMINAL.** **José Manuel Maza Martín. Ed. La Ley.**



Monográfico muy interesante que relativo a cada una de las circunstancias que modifican la responsabilidad criminal desde una perspectiva eminentemente práctica, explicando sus requisitos y aplicación a través de la más reciente jurisprudencia. Es destacable la casuística expuesta en cada una de ellas que facilita la comprensión y puede servir para numerosos casos concretos.

## **EL ERROR SOBRE ELEMENTOS NORMATIVOS DEL TIPO PENAL.** **Miguel Díaz y García Conlledo. Ed. La Ley.**



En una primera parte, estudia la definición y diferenciación de los elementos normativos del tipo de otros elementos similares, los problemas de las remisiones normativas, de los elementos de valoración global del hecho y del juicio de antijuridicidad. En su segunda parte; el error de tipo en sí mismo; la exclusión del dolo por error de tipo, la exclusión

de la imprudencia según lo invencible o no del error; también analiza el error de prohibición (teoría del dolo y de la culpabilidad). Son destacables los ejemplos de muchos de los supuestos que pueden darse.

## **ACOSO MORAL EN EL TRABAJO: ANÁLISIS JURÍDICO-LABORAL.** **Ángel Jurado Segovia. Ed. La Ley.**



Se trata de una materia de novedoso tratamiento, articulándose el mismo de diversas formas: a través de los elementos jurídicos existentes o de la prevención, como elemento indispensable para luchar contra el acoso. La tutela judicial efectiva del acoso es analizada jurisprudencialmente y se centra en la cuantificación de las indemnizaciones correspondientes y la responsabilidad del empresario lo que puede resultar de gran utilidad práctica.

## **LA TUTELA LABORAL FRENTE A LA DISCRIMINACIÓN POR RAZÓN DE GÉNERO. M<sup>a</sup>** **Fernanda Fernández López. Ed. La Ley.**



La discriminación de género y su posible respuesta negociada frente a las conductas discriminatorias, las sanciones administrativas, así como un análisis de la LO 3/07 y su perspectiva desde el proceso del

trabajo. Son reseñables las reglas específicas sobre legitimación y la carga de la prueba. Igualmente aborda la reforma parcial del proceso de oficio, las peculiaridades de la sentencia en los procesos de tutela de la igualdad y no discriminación (reglas sobre acumulación y las indemnizaciones basadas en los comportamientos discriminatorios), la compatibilidad de indemnizaciones y los problemas de cuantificación, analizando la doctrina del Tribunal Constitucional y de la LO 3/07.

**DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO. Alfonso-Luis Calvo Caravaca. (9ª Edición). Ed. Comares. 2 volúmenes.**

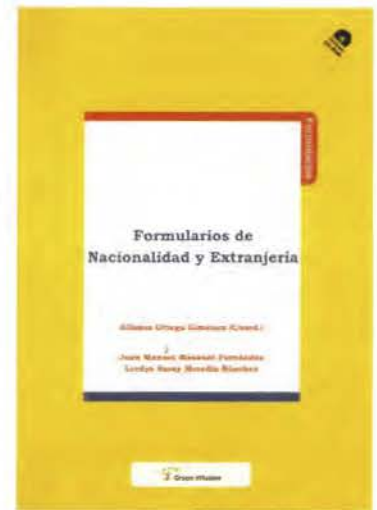


Pormenorizado análisis del siempre complicado derecho internacional. El primer volumen trata de la competencia judicial internacional con los instrumentos internacionales (Reglamento 44/01 de competencia judicial, reconocimiento y ejecución de resoluciones judiciales en materia civil y mercantil, sumisiones, foros de vinculación) y nacionales. Los problemas de la aplicación de la norma en conflicto, la calificación, fraude de ley internacional, y la siempre controvertida prueba del derecho extranjero, la ley aplicable al proceso con elemento extranjero, la legalización de documentos extranjeros (apostilla) y la notificaciones en el extranjero. Igualmente trata de la eficacia extraterritorial de las resoluciones dictadas en otros países tanto en procedimientos contenciosos, como otras.

El segundo volumen versa sobre la persona física, matrimonio, parejas de hecho, efectos del matrimonio y sus crisis, filiación, adopción, protección de menores, sucesión hereditaria, perso-

nas jurídicas y sociedades mercantiles. Es muy interesante su aproximación a los contratos internacionales (ley aplicable a cada uno de las personas y elementos del contrato), tratando específicamente los de seguro, donaciones, cesión de créditos, operaciones internacionales de consumo. También aborda el derecho laboral internacional, derechos reales, propiedad intelectual e industrial, así como las obligaciones extracontractuales (Reglamento Roma II, medioambiente, productos). Es muy interesante su estudio de Internet; comercio electrónico internacional, contratos entre empresas y de consumo, competencia y ley aplicable.

**FORMULARIOS DE NACIONALIDAD Y EXTRANJERÍA. Alfonso Ortega Jiménez y otros. Ed. Grupo Difusión. (CD Rom)**



Abundante y práctica obra donde resaltamos sus enlaces web al final de la misma desde donde realizar consultas sobre el estado de tramitación y expedientes concretos para mayor utilidad del Letrado. En nacionalidad, tras un esquema sobre la adquisición de la nacionalidad española; por posesión de estado, así como certificados de matrimonio defunción y otros escritos forenses, tales como recursos ante la DGRN o la Audiencia Nacional y procesales. Respecto a extranjería, hace un iter por cada una de las situaciones posibles; los escritos iniciales, acceso a la residencia permanente en España, tanto en el régimen comunitario como general: residencia, estatuto legal administrativo por circunstancias excepcionales, reagrupación familiar, reconocimiento y modificación. Finalmente las situaciones especiales o menos comunes y sus recursos.



# Humor jurídico

Joaquín  
Sánchez López



Coleg. nº 2125





# Ilustre Colegio Provincial de Abogados de Almería

Optimizada para Internet Explorer  
e 800x600

<b>Inicio</b>
<a href="#">Página Principal</a>
<a href="#">Novedades en la WEB</a>
<a href="#">Accede a su correo de ICAALMERIA</a>
<a href="#">Acceso zona Colegiados</a>
<b>Guía Colegial</b>
<a href="#">Sedes y Delegaciones</a>
<a href="#">Junta de Gobierno</a>
<a href="#">Colegiados</a>
<a href="#">Colegio de Procuradores</a>
<a href="#">Tribunales y Juzgados ámbito Supraestatal, Estatal, Autonómico y Provincial</a>
<a href="#">Juzgados de Paz de Almería</a>
<a href="#">Calendario Juzgados de lo Penal de Guardia en Almería 2009</a>
<a href="#">Calendario Juzgados de Instrucción de Guardia en Almería 2009</a>
<a href="#">Municipios de Provincia, indicando Partido Judicial, Registro de la Propiedad y Notaría</a>
<a href="#">Centros Penitenciarios de Andalucía</a>
<a href="#">Organos Superiores de la Abogacía</a>
<a href="#">Colegios de Abogados de España</a>
<a href="#">Mutualidad de la Abogacía</a>
<b>Servicios Colegiales</b>
<a href="#">Biblioteca del Colegio</a>
<a href="#">Circulares Informativas 2008-2009</a>
<a href="#">Revista "Sala de Togas"</a>
<a href="#">Baremo Orientador Honorarios (500 Kb)</a>
<b>Información</b>
<a href="#">Requisitos Incorporación</a>
<a href="#">Seguro Responsabilidad Civil</a>
<a href="#">Enlaces de Interés</a>
<a href="#">Cursos, Congresos, Seminarios y otros</a>
<b>Varios</b>
<a href="#">Utilidades</a>
<b>LexTools.net</b>
<a href="#">Herramientas de Internet</a>

Ultima modificación el día 9 de febrero de 2009

**Charla-Coloquio**  
**"El abogado y la protección de datos de carácter personal"**  
 13 de febrero de 2009, a las 11.00 horas  
 Salón de Actos del Colegio  
[Más información](#)

**Circular 5/2009**  
 (Acuerdo de Junta de Gobierno de este Colegio de Abogados, de fecha 28 de noviembre de 2008, en relación con los acuerdos adoptados por la Junta General de Jueces de Almería, celebrada el día 21 de noviembre de 2008)  
[Más información](#)

**Circular 3/2009**  
 (Pronunciamiento del Consejo General de la Abogacía sobre la huelga de jueces y magistrados)  
[Más información](#)

**Valor del punto en el Baremo Orientador de Honorarios Profesionales**  
 La Junta de Gobierno de este Colegio de Abogados ha acordado fijar el valor del punto, con efectos desde el día 1 de enero de 2009, en 48 euros.

**Presupuestos 2009 y Estatuto Modificado del Colegio**  
[Más información](#)

**Ofertas Seguros Médicos**  
 (Cáser, Adeslas, Mutualidad (Plus Salud), Mapfre, Sanitas)  
[Más información](#)

**Acuerdo con Indalauro**  
 Este Colegio de Abogados ha llegado a un acuerdo de colaboración con "Indalauro S.A.", concesionario oficial BMW, Mini y BMW Motorrad, de la provincia de Almería, por el que los colegiados podrán beneficiarse de descuentos.  
[Más información en Circular 11/2008](#)

**Novedades Biblioteca del Colegio**  
[Más información](#)  
[Últimas Novedades](#)

**Acuerdo entre RedAbogacía y Orange**  
[Más información](#)

**Convenio VLex**  
 El Colegio de Abogados de Almería ha firmado con la Editorial Jurídica VLEX un convenio por el que se ofrece a los colegiados acceso a una base de datos de legislación del Boletín Oficial del Estado (BOE) y del Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA), así como jurisprudencia de la Audiencia Provincial de Almería. Esta base de datos incluye todas las sentencias dictadas por la Audiencia Provincial de Almería a partir del 1 de enero de 2006, recibidas en el Centro de Documentación Judicial (CENDOJ), así como alrededor de 900 sentencias desde 1998. Las consultas a la base de datos se podrán realizar desde la zona privada con acceso restringido de la web del Colegio.

**Mutualidad de la Abogacía**

#### Noticias

obtener la misma cobertura con un coste inferior.  
 Si no posees un seguro de vida en otra entidad puedes también consultar información de cuánto te costaría tener la cobertura que deseas.  
 Convocatoria de elecciones para cubrir vacantes de la Junta de Gobierno.  
 De conformidad con lo dispuesto en los artículos 11, 14 y demás disposiciones de la...

Circular 4/09

Circular 5/09

Avance Rentabilidad 2009

Nota Informativa enero 2009

Ventajas de movilizar los planes de pensiones de otras entidades al Plan Universal  
 (Más información en la Web de la Mutualidad)

[Ampliación de la Cobertura de Fallecimiento](#)

Mejora del saldo acumulado en el Plan Universal y ahorro de impuestos en la próxima declaración de IRPF

La Mutualidad de la Abogacía ofrece a sus mutualistas un Plan Individual de Ahorro Sistemático (PIAS)  
[Más información](#)

Más información e impresos en la [Web de la Mutualidad](#)

**Cursos, Jornadas, Seminarios, Congresos y Otros**  
 (Pulse sobre la lupa para más información)

[I Congreso Internacional de Derecho Tributario.](#)

[Otros cursos.](#)

**Instrucciones del Libro de Subcontratación remitidas por la Delegación Provincial de Empleo de Almería**  
[Consultar](#)

## Info

### Convenio con DILOP

La Sociedad de Servicios de este Colegio de Abogados ICAALMERIA S.L. ha firmado un convenio de colaboración con la MERCANTIL DIAZ Y LOPEZ S.A. que creemos interesante para los colegiados por los precios que han ofrecido. (Cuando se haga el pedido habrá que identificarse con el número de colegiado)

[Más información y condiciones del convenio](#)

[Oferta de bienvenida](#)

[Tarifa de precios \(520 Kb\)](#)

[Descarga del catálogo completo. \(53,3 Mb\)](#)

### Carnet colegial con firma digital

Como ya se ha informado se está distribuyendo el nuevo carnet colegial que incorpora un chip para la utilización de la firma electrónica, además se aporta un correo electrónico al que se enviará toda la documentación del Colegio en vez de por correo ordinario. Para su tramitación deberá entregar una foto y solicitar cita previa en la Secretaría del Colegio, a la que deberá acudir necesariamente provisto del D.N.I. en vigor.

Te ruego que a la mayor brevedad realices estos trámites ya que **LAS CIRCULARES INFORMATIVAS DEL COLEGIO SOLO SE ENVÍAN AL CORREO ELECTRÓNICO REFERIDO.**

Con el nuevo carnet y desde tu ordenador, tienes acceso por internet a noticias de carácter tecnológico, al censo general de Letrados de toda España, se pueden pedir los pases para ir a prisión, enviar a otros Colegios las comunicaciones de intervención profesional (antiguas habilitaciones), enviar burofax, telegramas y cartas a través de correo, realizar gestiones en la Agencia Tributaria y en el Catastro y muy pronto entrarán en funcionamiento nuevos servicios sobre los que se está trabajando.

### Normativa de Asilo y Apátridas

Ministerio del Interior

[Descargar](#)

## Info

### Software de Minutación Lex Tools

Tips de interés para el año, es imprescindible su descarga desde el siguiente [enlace](#).

También es recomendable que los usuarios actualicen periódicamente los criterios orientadores desde la web de Lex Tools, en el siguiente [enlace](#), o bien desde la opción de actualizar en el mismo programa.

© 2002-2009 Ilustre Colegio Provincial de Abogados de Almería

# SILESTONE PLATINUM

BY FERNANDO ALONSO



## ADVANCED QUARTZ SURFACES

La nueva serie Silestone® Platinum está inspirada en el exigente mundo de Fórmula 1. Hemos unido cuarzo y minerales metálicos, a través de un innovador proceso de producción a alta temperatura para dotar a Silestone® de un brillo metálico único y exclusivo.

La serie Platinum by Fernando Alonso cuenta con:

- La exclusiva tecnología antibacterias de Microban®.
- Alta resistencia al rayado, golpes e impactos.
- Baja emisión de partículas en su proceso productivo.

Silestone® Platinum by Fernando Alonso, innovación y tecnología en tu cocina



Silestone recomienda el uso de Q-Action para una correcta limpieza de su encimera

**encimeras antibacterias**

Cosentino central: T. 950 444 175

[www.silestone.com](http://www.silestone.com) | [www.cosentinogroup.net](http://www.cosentinogroup.net)



Oferta especial para Colegios de Abogados.

# Adeslas | asegura tu salud

Gracias al acuerdo de colaboración alcanzado con Adeslas, los miembros de los Colegios de Abogados tienen a su disposición un seguro de salud en condiciones especiales:

## Primas

adeslas  
**completa**

prima / persona / mes\*

**36,40 €**

adeslas  
**completa + dental**

adeslas  
prima / persona / mes\*

**39,52 €**

adeslas  
**extra 250 mil € + dental**

adeslas  
prima / persona / mes\*

**59,28 €**

**\*Sin copagos.**

Primas válidas hasta el 31 de Diciembre de 2009, únicas indistintamente del sexo y la edad. Para mayores de 65 años siempre será necesario presentar cuestionario de salud.



Para más información  
y contratación

**902 15 78 74**

Aon Services

**AON**

adeslas 

Aon Gil y Carvejal, S.A. Correduría de Seguros. Sociedad Unipersonal. Inscrita en el R.º Mercantil de Madrid, Hoja M-19887, Tomo 15321, Folio 133, N.I.F. A-28109247. Inscrita en el Registro Especial de Sociedades de Correduría de Seguros con la colaboración de la Comisión de Capacitación, Inscripción y Seguro de Responsabilidad Civil concertado según lo previsto en la Ley 20/2006, de 17 de Julio.